

Deb. 3000498  
2000.000  
22.000  
Febr 19/01/2004  
#00002

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO  
ENTRE CENTRAL DE TRANSPORTE DE SANTA MARTA LTDA. Y  
PIEDAD ISABEL ARZUAGA ROJAS**

Los suscritos, **AMADIS JIMENEZ SILVA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.558.700 de Santa Marta, quien, debidamente facultado por la Junta de Socios, según consta en el Acta No. 02, Junio 4 del 2003, actúa en nombre y representación legal de la sociedad **CENTRAL DE TRANSPORTES DE SANTA MARTA LTDA.**, ente Jurídico domiciliado en Santa Marta, mediante escritura publica No. 1203 del 28 de Noviembre de 1980, otorgada en la Notaria Segunda de Santa Marta e inscrita en la Cámara de Comercio de esta ciudad bajo el No. 810.732 del libro respectivo, que en adelante se llamara la **SOCIEDAD**, por una parte, y, por la otra, **PIEDAD ISABEL ARZUAGA ROJAS**, mayor de edad, domiciliada en Santa Marta, Contadora Titulada, identificada con la cedula de ciudadanía No. 57.440.214 de Santa Marta y portadora con la Tarjeta Profesional No. 67848-T expedida por la Junta Central de Contadores, quien en adelante se llamara la **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de prestación de Servicios Profesionales de Revisoría Fiscal, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA. Objeto.**---Por medio del presente Contrato el **CONTRATISTA** se obliga con la **SOCIEDAD** a realizar las funciones asignadas por las leyes y los estatutos de la sociedad, en especial las consagradas en los Artículos 207 del Código de Comercio, 38 de la ley 222 de 1995 y en los Estatuto Sociales, que comprende el examen de todas las tareas, operaciones, actos, documentos, registros y bienes de la **SOCIEDAD**, con el enfoque y alcance necesario para emitir la totalidad de las certificaciones, dictámenes, informes y comunicaciones que el revisor fiscal exige las normas jurídicas vigentes y los estatutos sociales.

**CLAUSULA SEGUNDA. Obligaciones especiales**---Mientras esté vigente este contrato la **SOCIEDAD** se obliga a inscribir y publicar su nombramiento en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Santa Marta.

**CLAUSULA TERCERA. Ausencia de subordinación laboral.**--- **EL CONTRATISTA** tiene el carácter de contratista independiente y son de su exclusiva responsabilidad los salarios, prestaciones, indemnizaciones, retenciones en la fuente, aportes parafiscales o cualquier otro pago similar que se cause o deba hacerse a las personas que pueda emplear para el cumplimiento de sus obligaciones.

**CLAUSULA CUARTA. Autonomía de gestión**--- **EL CONTRATISTA** desarrollara su trabajo de acuerdo con la ley y los estatutos sociales, teniendo en cuenta las normas de auditoria generalmente aceptadas con libertad, autonomía técnica y administrativa, a las instrucciones compatibles con la naturaleza del cargo que le imparta el máximo órgano de la **SOCIEDAD**. **EL CONTRATISTA** pondrá en conocimiento de la sociedad un calendario

Central de Transporte  
de Santa Marta Ltda.  
GERENCIA  
31



en el que consten las fechas con que esta habrá de presentarle los documentos que de acuerdo con las normas jurídicas aquel deba certificar, dictaminar o remitir a tercero. Forman parte de las funciones del CONTRATISTA, además de las establecidas por la ley y los Estatutos Sociales, las concernientes al establecimiento de mecanismos de control operativo eficaz que garanticen el cumplimiento de obligaciones legales y tributarias en forma oportuna y el acuerdo de manejo de los negocios sociales en los términos de la ley, los estatutos las instituciones de la asamblea general y de la junta directiva de la SOCIEDAD, incluyendo su participación en los Comités de Auditoria o Control. **CLAUSULA QUINTA. DURACION---** El termino de duración del presente contrato será del 5 de Enero al 31 de Diciembre de 2.012. **CLAUSULA SEXTA. Responsabilidad---** EL REVISOR FISCAL, responderá por sus actos de conformidad con lo previsto en la ley, si la SOCIEDAD no cumple con los plazos establecidos de conformidad con el párrafo segundo de la cláusula cuarta o con las obligaciones que le impone el numeral segundo de la cláusula séptima, el REVISOR no será responsable por las consecuencias que se generen en demoras en la prestación de los documentos que él deba certificar, dictaminar o remitir a terceros, o del hecho de abstenerse de opinar cuando a esto hubiese lugar de conformidad con las normas de auditoria generalmente aceptadas. **CLAUSULA SEPTIMA. Obligaciones de la sociedad---** Además de pagar los honorarios y asumir los gastos que más adelante se estipulan, son obligaciones de la SOCIEDAD: 1.---Permitir y garantizar la efectiva realización de los procedimientos de auditoria necesarios para obtener y documentar evidencia valida y suficiente sobre cada uno de los asuntos sujetos a la auditoria o verificación de REVISOR FISCAL, según el caso. Esta obligación comprende, entre otras cosas: 1.1. Permitir y facilitar la inspección en cualquier tiempo de los bienes--- sean de la sociedad o de terceros que se encuentren en poder de esta---, libros de contabilidad, libros de actas, libros de registro de socios o de accionistas, correspondencia, comprobantes de cuentas, soportes y demás papeles de la sociedad; 1.2. Suministrar al CONTRATISTA la información que le requieran para establecer a través de ella un control permanente sobre los valores sociales; 1.3. Confirmar por escrito al CONTRATISTA tanto las informaciones verbales que se le suministren durante el desarrollo de la auditoria, como el entendimiento de la administración de La SOCIEDAD sobre las aseveraciones implícitas en los estados financieros; 1.4. Notificar oportunamente al CONTRATISTA los planes, proyectos, decisiones de los órganos sociales, hechos y contingencias, que pudieran afectar la información o el desarrollo de sus negocios, así como todo requerimiento formulado, o trámite que pretenda adelantar, cualquier Autoridad Oficial con relación a la SOCIEDAD, a sus administradores y empleados; 1.5 Colaborar diligentemente en la obtención de la evidencia externa requerida por el CONTRATISTA como extractos, confirmaciones, conceptos de expertos y de los abogados que representen la SOCIEDAD en los procesos en que ella sea parte, así



como para hacer posible la inspección de bienes en poder de terceros; 1.6 Notificar con suficiente antelación al CONTRATISTA las fechas en que las compañía practicara inventarios o arqueos; 1.7 Poner a disposición del CONTRATISTA, dentro del calendario por el comunicado, los documentos que de acuerdo con la ley él deba certificar, dictaminar o remitir a terceros; a través de los órganos competentes, instrucciones a los administradores, empleados, auditores internos o a sus equivalentes, de la SOCIEDAD, para que presten adecuada colaboración al CONTRATISTA en aquello que de acuerdo con las leyes y las normas de auditoria generalmente aceptadas sea necesario para que éste cumplan satisfactoriamente sus obligaciones. 2. Actuar en forma leal y transparente para con el CONTRATISTA. Entre otras cosas, esta obligación incluye el deber de abstenerse de difundir informes, versiones o comentarios sobre las deficiencias en que hubiese podido ocurrir sin habérselas comunicado previamente. 3. En el evento en que el Contratista deba trasladarse a otra ciudad en gestiones de la Empresa, esta pagará viáticos de acuerdo al decreto vigente expedido por la Gobernación del Magdalena, así mismo; cualquier capacitación que sea necesaria para el desempeño de sus funciones correrán por cuenta del contratante.

**CLAUSULA OCTAVA.** Obligaciones del revisor fiscal.- Además de las funciones previstas en la ley, los estatutos, la oferta de servicio y el presente contrato, son funciones del CONTRATISTA, las siguientes: 1. Velar por el adecuado desarrollo de las operaciones de la sociedad, el cumplimiento de la ley, los estatutos y las instrucciones de la asamblea de accionistas y la junta directiva de la sociedad. 2. Velar para que los procedimientos y políticas se ajusten a las necesidades de manejo y control de la información y para estos propósitos presentar sus recomendaciones sobre los procedimientos del control interno. 3. Informar oportunamente a la SOCIEDAD a su junta directiva, a la junta de socios de situaciones que ésta deba conocer o de irregularidades que puedan afectar el patrimonio social. 4. Advertir oportunamente a la SOCIEDAD o a quien competa dentro de la organización las situaciones que puedan afectar su gestión o que puedan derivar en contravenciones o responsabilidades para la sociedad. 5. Velar por la adecuada planificación fiscal, y mantener un adecuado control sobre los impuestos nacionales y municipales que permitan al cumplimiento estricto y oportuno de tales obligaciones, revisar las declaraciones, de impuestos nacionales, o municipales. 6. Velar por que los informes de gestión de las diferentes empresas y actividades, permitan un adecuado análisis de la situación de los negocios, la gestión de los administradores y la adecuada y oportuna toma de decisiones. 7. Velar para que se implementen dentro de la organización de las decisiones adoptadas por la junta de socios y que la información que se presente a consideración de los referidos entes se realice de acuerdo con los parámetros establecidos por la misma. 8. Elaborar un plan de trabajo anual en el cual se involucren todas las actividades propias de la revisoría, coordinando previamente los programas de control interno con el fin de cubrir las diferentes áreas buscando hacer eficiente el control. 9. Presentar los informes que se requieran y enviar copia de los memorandos de control a la junta directiva.

Centra de Transporte  
de Santa Marta Ltda.

37

GERENCIA



Otros.--Es deber de la sociedad asumir directamente el costo de los recursos físicos, humanos, técnicos o administrativos, que no estén incluidos en la remuneración del revisor fiscal, dentro de los términos de la oferta, tales como hospedaje, transporte terrestre y aéreo correspondiente al desplazamiento fuera del área urbana y algunos extraordinarios como fotocopias, fax, teléfono, correo en que se deba incurrir, para el adecuado desarrollo de las funciones a ellos encomendadas, previa autorización de la SOCIEDAD, La SOCIEDAD deberá rembolsar al CONTRATISTA aquellas sumas comprendidas en esta estipulación que este cancelare, contra la presentación de las cuentas de cobro correspondiente. **CLAUSULA DECIMA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor de este contrato es por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$38.400.000.00)**, que la **CENTRAL DE TRANSPORTES DE SANTA MARTA LTDA**, pagara en la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.200.000.00)**, mensualmente una vez cumplida la labor, como Honorarios Profesionales, previa constancia de la prestación del servicio contratado por parte del Gerente de la entidad. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.** Terminación del contrato.-- Podrá dar por terminado o modificar, unilateralmente el presente contrato cuando existan una o algunas de las causales establecidas en los artículos 15,16,17 de la Ley 80 de 1.993, mediante acto administrativo debidamente motivado. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El valor de este contrato se imputara con cargo al presupuesto de gastos de vigencia fiscal de 2012, programa 032008 INHABILIDADES E INCAPACIDADES. El contratista manifiesta, bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incapacidades señaladas en los Artículos 8° y 9° de la ley 80 de 1.993. y en las leyes 190 y 200 de 1.995. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.** Garantía Única.-- La **CONTRATISTA** deberá constituir, a favor de la **SOCIEDAD**, en una compañía legalmente establecida en Colombia, una póliza que ampare el riesgo de cumplimiento del contrato, por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y por un plazo equivalente al termino del contrato y tres (3) meses más. En constancia se firma en Santa Marta, a los 05 días del mes de Enero del 2012.

**POR LA SOCIEDAD**  
*Central de Transporte*  
*de Santa Marta Ltda.*  
**GERENCIA**

AMADIS JIMENEZ SILVA  
 Gerente

**LA CONTRATISTA**

*Piedad Arzuaga R*  
 PIEDAD ARZUAGA ROJAS.  
 C.C. 57.440.214 de Santa Marta





## DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

30 SEP 2011

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 560 DE 2011 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y COMERCIALIZADORA POINTER S.A.

Entre los suscritos a saber: **JAVIER FRANCISCO LIZCANO RIVAS**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Santa Marta, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.550.761, quien actúa en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, identificado con NIT. 890.204.802-6, en su calidad de Gobernador (e), en virtud del Decreto 580 de septiembre 15 de 2011 y debidamente posesionado, en uso de sus facultades legales y de conformidad con la Ordenanza No.04 de 2011 que le otorgó facultades para celebrar contratos, y quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO** por una parte, y por la otra **MIGUEL ANGEL MOLINA DE ARCO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.594.849 expedida en Plato (Magdalena), en su condición de Representante Legal de la Sociedad **COMERCIALIZADORA POINTER S.A.**, identificada con N.I.T. No. 802.011.433-2, quien afirma no encontrarse en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios para celebrar el presente contrato, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1.) Que la Secretaría de Educación Departamental elaboró los estudios previos y proyecto de pliego de condiciones con el objeto de contratar el "SUMINISTRO DE LA DOTACION DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DE LOS 28 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO Y PARA EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA", los cuales fueron remitidos a la oficina asesora jurídica mediante oficio calendado agosto 2 de 2011 y publicados en el portal único de contratación en la misma fecha, adjunto al aviso de cámara de comercio con fecha radicación de 4 de mayo de 2011 y aviso de convocatoria pública; 2) Que el objeto a contratar se encuentra adecuado al Plan de Compras No.505 de 2011, debidamente suscrito por **ALEJANDRO PATIÑO ESPITIA**, Profesional Universitario de la Gobernación del Magdalena; 3) Que se consultó el precio indicativo en el SICE, según consta en los certificados Nos. 5714129, 5713377, 5714014, 5713327, 5713343, 5714071, 5713363, 5714063, 5714134, 5713410, 5713389, 5714119 de mayo 9 de 2011; 4) Que dentro del presupuesto de la actual vigencia fiscal existe disponibilidad presupuestal para atender el gasto que se genera en virtud del contrato a celebrar, según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 421 de marzo 30 de 2011, Gastos de Inversión 0600-2-111611-25, 0601-2-111611-25, 0602-2-111611-25, expedido por la Jefe de Presupuesto; 5) Que durante el periodo de publicación del proyecto de pliegos de condiciones, comprendido del 2 al 16 de agosto de 2011, no se presentaron observaciones por parte de ningún interesado; 6) Que el día 17 de agosto de 2011, se ordenó la apertura de la licitación pública No.004-DM-2011, con el objeto de realizar el "SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DE LOS 28 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO Y PARA EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA", mediante Resolución No.637; 7) Que el día 22 del mismo mes y año, se publicó en el portal único de contratación el acto administrativo que ordenó la apertura del proceso y el texto definitivo de los pliegos de condiciones; 8) Que el día 17 de agosto de 2011, se publicó en el diario **EL INFORMADOR**, aviso de prensa de la licitación, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 30 de la ley 80 de 1993; 9) Que el día 30 de agosto de la misma anualidad, se realizaron la audiencia de revisión de riesgos, a la cual no asistió ningún interesado; y la audiencia de aclaración de pliego de condiciones, en la cual se satisfizo cada una de las inquietudes formuladas por los interesados, documentos publicados en el portal único de contratación; 10) Que a los pliegos de condiciones se le realizaron las adendas Nos.01 y 02 de fecha 29 y 30 de agosto, respectivamente.

39




**DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

30 SEP 2011

dentro de los plazos establecidos en el cronograma de la licitación; 11) Que durante el plazo de la licitación, comprendido del 29 de agosto a septiembre 5 del año en curso, presentaron ofertas COMERCIALIZADORA POINTER S.A. y COMERCIALIZADORA JOSE ESCAFF & CIA LTDA; 12) Que realizada las respectivas evaluaciones por parte del Comité Evaluador integrado por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, Secretario de Educación y Secretario de Hacienda Departamental, todas las ofertas se consideraron habilitadas y obtuvo el mayor puntaje COMERCIALIZADORA POINTER S.A. con un total de 996,7, mientras que COMERCIALIZADORA JOSE ESCAFF & CIA LTDA obtuvo un total de 763 puntos; 12) Que durante el traslado de las evaluaciones, comprendido del 9 al 15 de septiembre ninguno de los oferentes presentó observaciones; 13) Que el día 19 de septiembre se realizó la audiencia de adjudicación y mediante Resolución No.765 de fecha 19 de septiembre de 2011, se le adjudicó la licitación pública No.004-DM-2011 a COMERCIALIZADORA POINTER S.A., representada legalmente por MIGUEL ANGEL MOLINA DE ARCO; 14) Que todos los documentos anteriormente mencionados fueron publicados en el portal único de contratación, de conformidad a lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente. Que en virtud de lo anterior, las partes **ACUERDAN: CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el **SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DE LOS 28 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO Y PARA EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA vigencia 2011. PARÁGRAFO.-** El objeto se desarrollará de acuerdo con las exigencias establecidas en los pliegos de condiciones, la propuesta presentada por el contratista y con sujeción a la disponibilidad presupuestal, documentos que forman parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.-** El Suministro consiste en vestido y calzado de labor para el personal descrito. La cantidad de dotación corresponde a tres (3) entregas durante la vigencia, para cada uno de los Servidores públicos beneficiarios. El suministro o entrega de los bienes objeto del presente proceso, se realizará en el Distrito de Santa Marta, Barranquilla, Valledupar, Plato y El Banco. **PARÁGRAFO 1. CANTIDADES DE BENEFICIARIOS PERSONAS.** Número de docentes beneficiados con las dotaciones 1150; y Número de administrativos beneficiados con las dotaciones 183. **PARÁGRAFO 2. CANTIDADES DE DOTACIONES.** Se suministrará un total de tres (3) dotaciones por persona, para un total de dotaciones para beneficiarios docentes de 3.450 y para beneficiarios administrativos de 549. **CLAUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales el presente contrato tendrá un valor de **MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$1.383.107.616,00) m/l**, incluido IVA, valor que envuelve todos los gastos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato; así como los gastos de administración. **CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** El DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la siguiente forma: a) La suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS (\$691.553.808,00) m/l**, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato a título de anticipo, pagadero dentro de los diez (10) días siguientes a la aprobación de la garantía, previa legalización del contrato y presentación de los soportes y cuenta correspondiente; b) El saldo de **SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS (\$691.553.808,00) m/l** en forma porcentual al recibo de cada una de las actas parciales que contenga las entregas parciales realizadas por el Contratista, verificadas por el supervisor y con el recibo a satisfacción por parte del Departamento de los bienes objeto del contrato o cuando se de la totalidad de la entrega de los bienes contratados, previa amortización del anticipo. **PARÁGRAFO 1.-** El CONTRATISTA deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 91 de la ley 1474 de 2011 y lo establecido en el numeral 3.7 de los pliegos de condiciones. **PARAGRAFO 2. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES**

40




**DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

560 - 30 SEP 2011

**PARAFISCALES:** Para la cancelación del valor objeto del presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. **PARAGRAFO 3. DEDUCCIONES:** EL CONTRATISTA autoriza al DEPARTAMENTO, para que por conducto de su Tesorería General, efectúe del desembolso a su favor las deducciones de ley a que hubiere lugar. **PARAGRAFO 4. SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del contrato se imputará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal, según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No.421 de marzo 30 de 2011 y serán cancelados de acuerdo a la disponibilidad de caja, acorde al programa anual mensualizado de caja "PAC" y a la situación de fondos de la Tesorería. **CLAUSULA QUINTA.- PLAZO Y VIGENCIA:** El plazo establecido para la ejecución del contrato, será desde la fecha de perfeccionamiento hasta el 31 de diciembre de 2011. **CLAUSULA SEXTA.- VIGENCIA:** La vigencia del contrato será por el plazo del contrato más el plazo de la liquidación. **CLAUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Serán obligaciones de las partes, además de las establecidas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1.993, respectivamente, las siguientes: **A) DEL CONTRATISTA:** 1) Otorgar la garantía y pagar los impuestos que se deriven de la legalización del presente contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de perfeccionamiento; 2) Desarrollar el objeto contractual, en los términos establecido en los pliegos de condiciones y en la oferta, atendiendo las instrucciones del Supervisor; 3) Pagar y acreditar los aportes del sistema general de seguridad social y parafiscales mensualmente, durante el plazo de ejecución del contrato, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, donde conste el número de la planilla de pago, mes cancelado y el operador por conducto del cual se hizo el pago; 4) Aceptar la supervisión por parte del DEPARTAMENTO; 5) Coordinar con el supervisor del contrato el desarrollo del mismo. 6) Hacer entrega a los beneficiarios de los bonos por el valor representativo de las dotaciones y de las dotaciones respectivas en cada uno de los puntos de entrega requerido en los pliegos de condiciones; 7) Constituir cinco (5) puntos de entrega para garantizar en forma oportuna y diligente el cumplimiento del objeto contractual, en el Distrito de Santa Marta, Barranquilla, Valledupar, Plato y El Banco; 8) Realizar la entrega de las dotaciones a los beneficiarios, previa lista suministrada por la Secretaría de Educación, de acuerdo a las especificaciones técnicas señalada en los pliegos y a las muestras dadas en la oferta; 9) Llevar el control y archivo documental del suministro efectuado al DEPARTAMENTO; 10) Garantizar el valor de cada bono a los funcionarios con derecho a él, y por este valor el funcionario tendrá derecho a una (1) dotación de Uniformes (Un Uniforme y un calzado) por cada Bono; 11) Las demás que se desprendan de la naturaleza y objeto del presente contrato. **B) DEL DEPARTAMENTO:** 1) Efectuar los pagos de los valores establecidos en el presente contrato en los términos y condiciones pactados y con sujeción a la disponibilidad presupuestal; 2) Efectuar la supervisión técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable al presente contrato; 3) Suministrar al CONTRATISTA el listado de los docentes y administrativos beneficiarios de las dotaciones, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de aprobación de la garantía; 4) Requerir al CONTRATISTA el cumplimiento del objeto contractual y la información que estime necesaria para el cumplimiento ; 5) Informar al DEPARTAMENTO el incumplimiento total o parcial del objeto contractual o de cualquier hecho delictivo que afecte su normal ejecución; 6) Verificar previamente a cada pago, la cancelación de los aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales; 7) Las demás que se desprendan de la naturaleza y objeto del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, EL DEPARTAMENTO, declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Igualmente procede la declaratoria de caducidad en el evento contemplado por el numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad





**DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

560 30 SEP 2011

será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA NOVENA. SUPERVISION:** La vigilancia en el cumplimiento y ejecución del presente contrato, se ejercerá a través del Supervisor designado para el efecto por parte de la SECRETARIA DE EDUCACION, quien no podrá sin autorización escrita y previa del DEPARTAMENTO impartir orden alguna que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato. Corresponderá al Supervisor ejercer las siguientes funciones: a) Exigir que EL CONTRATISTA entregue las dotaciones de acuerdo a las calidades y especificaciones técnicas señaladas en los pliegos de condiciones; b) Verificar la constitución de los puntos de entrega en las ciudades establecidas en los pliegos de condiciones y adendas y en el presente contrato; c) Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual; d) mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente; e) Efectuar el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por el DEPARTAMENTO sobre las obligaciones a cargo del contratista; f) Certificar el recibido a entera satisfacción; g) Verificar el pago del sistema general de seguridad social y parafiscales, previamente a la certificación de cumplimiento parcial o total; h) Las demás que se desprendan de la naturaleza y objeto del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA. PENAL PECUNIARIA:** Si se llegará a suceder el evento de incumplimiento de las obligaciones a cargo de el CONTRATISTA, deberá pagar al DEPARTAMENTO a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, suma que se podrá cobrar previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectiva por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES:** Serán aplicables al presente contrato las clausulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte del DEPARTAMENTO que están consagrados en los artículos 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. GARANTÍA:** Deberá EL CONTRATISTA, otorgar una póliza única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos: a) **Buen manejo y correcta Inversión del Anticipo**, por el CIENTO POR CIENTO (100%) del valor entregado como anticipo y cuya vigencia será igual a la de la duración del contrato; b) **Cumplimiento**, por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más; c) **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales de personal**, por el CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato y una vigencia igual a la de la duración del contrato y tres (3) años más; d) **Calidad de los bienes a suministrar**, por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de entrega del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. LIQUIDACION:** El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes al vencimiento del plazo de ejecución contractual. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo anterior, por el DEPARTAMENTO, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO 1:** La liquidación deberá ser proyectada por la Secretaría de Educación con el apoyo del supervisor designado para tales fines. **PARAGRAFO 2:** Para la liquidación del contrato se requiere la presentación por parte del CONTRATISTA de un informe final completo y soportado de las actividades realizadas. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CONTROL FISCAL:** El control fiscal será ejercido por los entes de control fiscal de acuerdo al artículo 65 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Cuando surjan diferencias entre las partes por motivo del presente contrato, se podrá recurrir a los mecanismos de solución de controversias contractuales que trata el Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. RELACION LABORAL:** EL DEPARTAMENTO no adquiere ninguna relación de tipo laboral con EL CONTRATISTA ni con su personal o las personas que éste contrate para la ejecución del objeto







**DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

*560* · 30 SEP 2011

de este contrato. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a cancelar directamente a ese personal los emolumentos en la forma convenida sin que EL DEPARTAMENTO adquiera alguna responsabilidad por este concepto. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD:** De conformidad con el artículo 6 del Decreto 4828 de 2008, será obligación del CONTRATISTA mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como consecuencia sus actuaciones. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. CESION Y SUBCONTRATACION:** El CONTRATISTA se compromete a no ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, salvo autorización previa y escrita de la entidad contratante. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, el Distrito de Santa Marta. El contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008 y su legislación complementaria aplicable. **CLAUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá iniciar la ejecución del presente contrato cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del presente documento: a.) Registro Presupuestal por parte de EL DEPARTAMENTO; b.) Constitución de la garantía única por parte de EL CONTRATISTA, debidamente aprobada por parte de EL DEPARTAMENTO; c.) Efectuar el pago de los impuestos y gravámenes a que legal se encuentre obligado. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1) Estudios previos y análisis de conveniencia; 2) Pliegos de condiciones y Adendas Nos.001 y 002; 3) Oferta; 4) Los demás que se desprendan de la ejecución contractual. Para constancia se firma en Santa Marta, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de dos mil once (2011). **30 SEP 2011**

EL DEPARTAMENTO,

EL CONTRATISTA,

JAVIER FRANCISCO LIZCANO RIVAS

MIGUEL ANGEL MOLINA DE ARCO

**MIGUEL SALOMON CALVANO**  
Secretario de Educación Departamental

Vo.Bo. **CARLOS IVAN QUINTERO DAZA**  
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: **HUBERT TELLER FONSECA**  
Asesor Jurídico Externo





**UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA  
DESPACHO DEL RECTOR  
ORDEN DE SUMINISTRO REC No. 029 DE 2011**

19-002527  
CL 12000  
emo 13/12

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE		INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA	
Razón Social:	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	Razon Social:	ASECOM LTDA.
Dirección:	Carrera 32 No 22 - 08	Nombre Rep. Legal:	MARTHA ELENA LACOUTURE DIAZ GRANADOS
Teléfono:	(57-5) 4301292	CC No.:	36.550.644 expedida en Santa Marta
Nit.:	891.780.111 - 8	Dirección:	Calle 23 No. 4 - 27 Local 122 Santa Marta
Fecha de la cotización	23 de diciembre de 2011	Teléfono:	(5) 4210704
		NIT:	800.009.407-7

En virtud que la cotización presentada por **ASECOM LTDA.**, ha sido aceptada por parte de **La Universidad**, las partes acordamos suscribir la presente orden contractual, la cual se registrá por las siguientes:

**CONDICIONES DE LA ORDEN:**

**1.OBJETO:** La presente orden tiene por objeto el suministro de partes materiales e insumos para el mantenimiento preventivo y correctivos de equipos de Cómputo y de la Infraestructura de comunicaciones de La Universidad.

El Contratista deberá entregar los siguientes elementos:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
1	Discos Duros IDE/SATA (250 Gb, 320 Gb, 500 Gb)	1
2	Discos Duros externos (500 Gb, 1Tb)	1
3	Memorias RAM DDR1/DDR2	1
4	Tarjetas de video	1
5	Tarjetas de red PCI	1
6	Mouse Óptico USB	1
7	Teclados USB	1
8	Cable USB (Impresora)	1
9	Cables VGA	1
10	Cables de datos IDE/SATA	1
11	Cables de corriente IDE/SATA	1
12	Fuentes ATX	1
13	Baterías CR2032	1
14	Interfaz para discos IDE /SATA	1
15	Unidad de DVD-RW	1
16	juego de destornilladores para portátil	1
17	juego de destornilladores punta de tungsteno,	1
18	Juego de destornilladores de tor.	1
19	Soldadura Flux	1
20	Probadores de red digitales	1
21	limpiador electrónico	1
22	Multimetro	1
23	Patchcord de 1, 2, 3 y 4 Mts	1
24	Cable Utp CAT 6 marca 3M / AMP / Belden	1
25	Condensadores de 2200 microfaradios 6.3 voltios, condensadores de 1600 microfaradios y 6.3 voltios.	1
26	Marquillas	1
27	Jacks	1
28	Extensiones eléctricas	1
29	Extractor de soldadura	1
30	Pathpanel	1

EL PRESENTE DOCUMENTO SE REVISÓ  
EN SUS ASPECTOS LEGALES

*[Handwritten signature]*

OFICINA ASESORA JURÍDICA



44



31	organizadores de cables verticales	1
32	Organizadores de Cables Horizontales	1
33	Conectores RJ-45	1
34	Conectores RJ-11	1
35	Switch de 8 puertos	1
36	Switch de 16 puertos	1

**Parágrafo:** Los gastos de envío a las instalaciones de La Universidad deberán ser a cargo del Contratista. El contratista deberá cotizar cada elemento de manera unitaria, las cantidades solicitadas serán variables de acuerdo a la necesidad que posea La Universidad. En caso de que La Universidad solicite elementos que no se encuentren en este listado pero que tiene relación directa con la naturaleza del objeto contratado, El Contratista deberá presentar la cotización de dicho elemento para aprobación de La Universidad por parte del Supervisor.

**2. VALOR:** Para efectos presupuestales y fiscales el valor de la orden contractual es hasta por la suma de SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$72.185.743, 00).

**3. FORMA DE PAGO:** La Universidad pagará al Contratista de la siguiente manera: Pagos parciales periódicos, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del El Supervisor.

**Parágrafo:** Si El Contratista no cumple con sus compromisos comerciales relacionados con la orden, no le paga a sus trabajadores o a sus proveedores y en general si surgen reclamaciones o demandas relacionadas con la ejecución del trabajo, La Universidad tendrá derecho a retener cualquiera de los pagos y podrá cubrir las obligaciones a nombre del Contratista, previa reclamación escrita y sustentada de los afectados.

**4. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio y hasta agotar el valor contratado, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la orden. Los términos de la orden se verificarán previo cumplimiento de los siguientes requisitos: I. Suscripción. II. Se haya efectuado el Registro Presupuestal. III. De haberse pagado los impuestos y gastos de publicación a que hubiere lugar. **Parágrafo:** La entrega de los materiales debe realizarse durante las 48 horas siguientes a la solicitud realizada por El Supervisor.

**5. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La supervisión y vigilancia del cumplimiento de la orden estará a cargo del Profesional Universitario - Dirección Administrativa - grupo TIC quien tendrá la función de verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista y además las siguientes: 1. Velar por la ejecución de la orden. 2. Presentar el informe de actividades o recibo a satisfacción en relación con la ejecución de la orden. 3. Revisar la cuenta de cobro presentada por El Contratista. 4. Determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución de la orden. 5. Hacer recomendaciones con el fin de garantizar el adecuado grado de control y seguridad requerido para la ejecución de la orden. 6. Verificar el pago por publicación en la Gaceta Departamental por tratarse de una orden superior a 50 SMMLV. 7. Las demás que sean inherentes a la naturaleza de su función u otras que puedan ser establecidas por La Universidad en el desarrollo de la orden.

**6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La Universidad pagará los gastos que ocasione la presente orden con cargo a Rectoría de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3176 de fecha dieciocho (18) de octubre de 2011, 27 de la presente vigencia fiscal.

**7. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES TRIBUTARIAS:** Al formular la propuesta El Contratista ha tenido en cuenta todos los impuestos que se causen por razón de legalización y ejecución de la presente orden, por lo tanto, los precios que se pactan son fijos y han considerado tales conceptos. La Universidad efectuará a las cuentas del Contratista, las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley.

**8. PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEPARTAMENTAL:** El Contratista deberá publicar en la Gaceta Departamental la presente orden contractual por ser su cuantía superior a 50 SMMLV.

**9. CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder total o parcialmente la orden. Si por circunstancias sobrevenidas y en cumplimiento de la Ley tuviere que ceder o no pudiere continuar con la ejecución de la orden, La Universidad podrá a su elección celebrar una nueva orden o autorizar la cesión, si el cesionario diere suficientes seguridades de ejecutar la orden a satisfacción de La Universidad.

**10. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y contractuales se entiende como domicilio la ciudad de Santa Marta D.T.C. e H.(Magdalena).

**11. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con su firma, no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales.

**12. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del Contratista, éste autoriza para que La Universidad también mediante comunicación y por los medios legales pertinentes haga efectiva previo requerimiento, la sanción penal pecuniaria que se pacta, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la orden el monto de la cláusula pecuniaria, que se haga efectiva se considera como pago parcial de los perjuicios causados a la entidad contratante.

**13. NORMAS APLICABLES:** Las normas que regirán en su forma y efectos en la presente orden son: El Acuerdo Superior No. 019 de 2002, Reglamento de Contratación, la Resolución Rectoral No. 432 de 2004 y sus resoluciones reglamentarias o complementarias y las normas Civiles y Comerciales pertinentes a la modalidad de esta orden.

**14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acudirán en primer término a los mecanismos de acuerdo directo previstos en la legislación; si dentro de un plazo máximo de dos (2) meses siguientes a la iniciación de las negociaciones no hubiere acuerdo o el acuerdo fuere parcial, la parte afectada quedará en libertad de acudir a conciliación ante el Procurador Judicial delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena, conforme a la Ley.

EL PRESENTE DOCUMENTO CE REVISÓ  
EN SUS ASPECTOS LEGALES

OFICINA ASESORA JURIDICA



A /  
45



**15. EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL:** La presente orden no genera relación laboral con El Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el numeral 2 de la presente orden.


**16. DOCUMENTOS DE LA ORDEN:** Los siguientes documentos forman parte integral de la presente orden: **Persona Jurídica:** a) Formato de estudio de conveniencia y oportunidad para contratar. b) Disponibilidad presupuestal. c) Fotocopia de cédula de ciudadanía del representante legal de la sociedad. d) Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación del representante legal. e) Certificado de Antecedentes Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República de la sociedad y representante legal. f) Fotocopia del certificado de existencia y representación legal de la sociedad, con expedición inferior a sesenta (60) días anteriores a la fecha de la orden. g) Cotización o propuesta económica. h) Fotocopia del RUT. i) Copia de la libreta militar y pasado judicial del representante legal de la empresa. j) Copia de la Certificación para la distribución de combustible. k) Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante la ejecución del objeto de esta orden de servicio.

**17. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** A) El Contratista no ofrecerá ni hará sobornos ni ninguna otra forma de halago a funcionario público, asesor, consultor o Contratista de La Universidad que pueda influir en el desarrollo del proceso de contratación, ni con la ejecución del mismo, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre empleado, asesor, consultor o Contratista de La Universidad. B) El Contratista se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de La Universidad, asesor, consultor o Contratista lo haga en su nombre. C) El Contratista se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación directa. D) El Contratista no accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

**18. TERMINACIÓN DE LA ORDEN:** En el evento que El Contratista no cumpla los requisitos a su cargo previo a la ejecución, dentro del término previsto para el efecto o de sus prórrogas, La Universidad podrá terminar la orden, sin que se requiera declaración judicial ni cumplir otro requisito, si es del caso, cobrar los perjuicios causados.

**19. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** 1. **Requisitos de Perfeccionamiento:** La presente orden se perfecciona con la firma del ordenador del gasto. 2. **Requisitos de Ejecución:** La presente orden solo podrá ejecutarse: a) Una vez La Universidad haga el correspondiente Registro Presupuestal. b) El Contratista acredite el pago de los impuestos y gastos de publicación a que hubiere lugar, con la presentación del recibo de consignación. **Parágrafo:** Los requisitos de ejecución de la orden deberán ser cumplidos por El Contratista, en caso contrario, La Universidad podrá dar por terminado unilateralmente la presente orden.

Dada en Santa Marta D. T. C. e H. a los, **26 DIC. 2011**

  
**JOSE HENRY ESCOBAR ACOSTA**  
Vicerrector de Investigación  
Delegado de las Funciones Rectorales

*Nota: De conformidad con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 962 de Julio 8 de 2005 (Ley Anti trámites), las órdenes de compra de elementos o las de prestación de servicios, no requieren la firma de aceptación del proponente*

Revisó: Oscar Said Duran Quintero, OAJ  
Oficina Asesora Jurídica: Dr. Carlos Eduardo Gamboa, Jefe

EL PRESENTE DOCUMENTO SE REVISÓ  
EN SUS ASPECTOS LEGALES

  
OFICINA ASESORA JURÍDICA



000026

17-005757  
Et. 10,000  
ene 20/12

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE No. \_\_\_\_\_ DE 2011 SUSCRITO ENTRE  
A.P. DAVILA S.A.S. Y LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA.**

Entre los suscritos a saber: **GERMÁN ZAPATA HURTADO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.442.225 expedida en Cali (Valle del Cauca), quien actúa en calidad de gerente y representante legal de la empresa **A.P. DAVILA S.A.S.**, identificada con NIT. 900304962 - 0 y con domicilio en la carrera 1 No. 22 - 58, Edificio Bahía Centro, Piso 11 de esta ciudad, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL ARRENDADOR** y **RUTHBER ESCORCIA CABALLERO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 85.448.878 expedida en Santa Marta, quien obra en calidad de Rector y representante legal de **LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA**, ente universitario autónomo del orden Departamental, creado por Ordenanza N° 05 de 1958, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, hemos convenido celebrar el presente contrato de arrendamiento de bien inmueble, previa las siguientes consideraciones: **A)** Que **La Universidad** en cumplimiento de su objeto misional debe desarrollar, la contratación de los bienes y servicios requeridos. **B)** Que corresponde al Representante Legal de **La Universidad** garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas. **C)** Que conforme lo dispuesto por el Parágrafo del artículo 2 de la Resolución Rectoral N° 705 de 2008, y tratándose de contratos de arrendamiento, no se hace necesario cumplir con el procedimiento previsto en el artículo 38 de la Resolución Rectoral N° 432 de 2004, autorizándose la contratación directa del bien. **D)** Que en tal virtud, **La Universidad**, contratará de manera directa el arrendamiento del inmueble, que de manera temporal, dará solución al problema de espacio físico que presenta esta Institución. **E)** Que mediante oficio de fecha 22 de diciembre de 2011 **El Arrendador** presenta cotización del valor de los cánones a pagar durante al año 2012, igualmente, manifiesta que por la alta demanda de arrendamiento que tiene el inmueble objeto del presente contrato, se debe realizar un contrato que asegure dicho inmueble hasta el 31 de diciembre de 2012 como mínimo, en caso contrario se ofertará el bien al mejor postor. **F)** Que analizada la situación por parte de **La Universidad** se considera viable contratar hasta el 31 de diciembre de 2012, teniendo en cuenta la autorización otorgada mediante Acuerdos Superiores Nos. 005 y 009 de 2011 y dada la necesidad de contratar el servicio de arrendamiento de un inmueble, que solucione de manera temporal el crecimiento de la población estudiantil en las modalidades de pregrado, postgrados y a distancia. **G)** Que tanto **El Arrendador** como **La Universidad** tienen capacidad jurídica, el uno para entregar y otro para recibir a título de arriendo el inmueble, suscribiendo el presente contrato. **H)** Que el presente contrato se rige por las normas del derecho privado en especial, las establecidas en el Código Civil y Código de Comercio, de conformidad con lo establecido en la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior N° 019 del 2002 y sus Resoluciones Reglamentarias N° 432 del 2004, N° 705 de 2008 y N° 312 de 2009. Que en atención a lo anterior, las partes de común acuerdo proceden a suscribir el presente contrato de arrendamiento de bien inmueble, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Objeto.-** **El Arrendador** entrega a **La Universidad** a título de arrendamiento y goce y ésta declara haber recibido a satisfacción el segundo, tercero y cuarto piso del Edificio Dávila, localizado entre la esquina sur-occidental que forma la Calle 17 con Carrera 3ª y la esquina nor-occidental, que forma la Calle 18 con la misma Carrera 3ª, con placas de nomenclatura municipal 2-56/76 por la Calle 17; 2-67/75 por la Calle 18 y 17-20/26/36/46 por la Carrera 3ª de la ciudad de Santa Marta. El área entregada en arriendo es de 2.474 M2 aproximadamente. **Parágrafo Primero:** Para el acceso directo al espacio arrendado **El Arrendador** concede el derecho de servidumbre de paso, el cual se efectuará por el primer piso del inmueble. **Parágrafo Segundo:** Igualmente **El Arrendador**, concede el usufructo a **La Universidad** de un espacio físico en el Primer Piso donde se encuentran ubicado un kiosco para el funcionamiento de la Cafetería, con el fin de satisfacer las necesidades de la comunidad universitaria. **La Universidad** no pagará ningún valor adicional al pactado como canon de arrendamiento por lo establecido en el parágrafo primero y segundo de esta cláusula. **SEGUNDA: Destinación.-** El inmueble dado en arriendo en el presente contrato, lo destinará **La Universidad** para el funcionamiento de una sede alterna de la Institución para desarrollar actividades académicas y administrativas de **La Universidad**. **Parágrafo:** **El Arrendador** manifiesta de manera clara y expresa que prohíbe a **La Universidad**, la destinación del inmueble para el ocultamiento de personas, armas o explosivos y dinero de grupos terroristas. No destinará el inmueble para la elaboración, almacenamiento o venta de sustancias alucinógenas y similares. **La Universidad** faculta al **Arrendador** para que, directamente o a través de la persona debidamente autorizada por escrito, visiten el inmueble para verificar el cumplimiento de las obligaciones de **La Universidad**. **TERCERA: Duración.-** El presente contrato tendrá una duración de once (11) meses contados a partir del primero (01) de Febrero de dos mil doce (2012) y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil doce (2012), el cual podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes por un término igual al inicialmente pactado. **CUARTA: Valor y Forma de Pago.-** El valor del presente contrato para todos los efectos legales y presupuestales es de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$220.000.000,00)** IVA incluido, pagaderos en cánones mensuales de la siguiente manera:

MES	VALOR
Febrero de 2012	\$20.000.000,00
Marzo de 2012	\$20.000.000,00
Abril de 2012	\$20.000.000,00
Mayo de 2012	\$20.000.000,00
Junio de 2012	\$20.000.000,00
Julio de 2012	\$20.000.000,00
Agosto de 2012	\$20.000.000,00
Septiembre de 2012	\$20.000.000,00
Octubre de 2012	\$20.000.000,00
Noviembre de 2012	\$20.000.000,00
Diciembre de 2012	\$20.000.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$220.000.000,00</b>

**Parágrafo Primero:** Dentro de los quince (15) primeros días de cada mes, **La Universidad** pagará al **Arrendador** o a su orden y en sus oficinas ubicadas en la Carrera 1 No. 22 - 58 Edificio Bahía Centro, Piso 11 de Santa Marta o en la cuenta bancaria que **El Arrendador** presente para tal fin el valor de los cánones de arrendamiento pactados. **Parágrafo Segundo:** Si el canon es pagado en cheque, éste se considerará



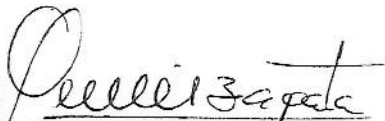
satisfecho solo una vez que el banco haga el respectivo abono, siempre y cuando el cheque haya sido presentado en tiempo para su pago al respectivo banco. **QUINTA: Reajuste del Canon de Arrendamiento.**- En caso de prórroga o renovación del presente contrato, el canon de arriendo se establecerá de común acuerdo entre las partes. **SEXTA: Obligaciones del Arrendador.- EL Arrendador** se obliga a: **1.** Permitir a **La Universidad** el uso pacífico de las aulas y oficinas, así como todas las instalaciones que hacen parte y demás áreas en los términos previstos en el presente contrato. **2.** Realizar las mejoras necesarias o conservativas del inmueble a que haya lugar de conformidad con lo establecido en el artículo 1982 del Código Civil, en concordancia con el artículo 1985 Ibidem. **3.** Firmar el acta de restitución del inmueble dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del inmueble dado en arriendo. **4.** Pagar la publicación en la Gaceta Oficial. **5.** Pagar los impuestos departamentales que genere el contrato. **SÉPTIMA: Obligaciones de la Universidad.- La Universidad** se obliga a: **1.** Destinar el inmueble para el objeto contratado. **2.** Conservar el inmueble en perfecto estado, salvo el deterioro natural y uso legítimo. **3.** Pagar el valor del canon mensual al **Arrendador**, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente contrato. **4.** Restituir el inmueble por cualquier causa de terminación del contrato al **Arrendador**, dentro de los diez (10) días siguientes a la terminación del mismo. **5.** Asumir los costos de los servicios públicos tales como: Energía, Agua, Acueducto, Alcantarillado y Aseo. **6.** Velar por la vigilancia y custodia del inmueble. **7.** Solicitar por escrito al **Arrendador** autorización sobre las mejoras útiles que se requieran, las cuales estarán a cargo de **La Universidad** en los términos aquí previstos. **La Universidad** se abstendrá de hacer mejoras de cualquier clase al inmueble sin permiso previo y escrito del **Arrendador**. Las mejoras que se realicen al inmueble serán del propietario del inmueble y no habrá lugar al reconocimiento de costo, precio o indemnización alguna a **La Universidad**, por las mejoras realizadas y no autorizadas previamente por escrito por **El Arrendador**. Las mejoras no podrán retirarse salvo que **El Arrendador** lo exija por escrito, a lo que **La Universidad** accederá inmediatamente y a su costa, dejando el inmueble en el mismo buen estado en que lo recibió del **Arrendador**. **8.** Gestionar ante la empresa respectiva la instalación de las líneas telefónicas que considere necesarias. **9.** Los daños que se ocasionen al inmueble imputable a **La Universidad**, o a sus dependientes, serán reparados a costa de **La Universidad** en su totalidad. En todo caso **La Universidad** se obliga a restituir el inmueble en el mismo estado en que lo ha recibido, salvo el deterioro natural por el uso legítimo. Las reparaciones locativas al inmueble estarán a cargo de **La Universidad**. **OCTAVA: Mora.** - La mora en el pago de un periodo completo del canon de arrendamiento dará derecho al **Arrendador**, para hacer cesar inmediatamente el contrato y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del inmueble. **La Universidad** se constituye en mora cuando no cancele el canon mensual dentro de la mensualidad correspondiente. **NOVENA: Servicios Públicos.- La Universidad** pagará oportuna y totalmente los servicios públicos (Agua, energía eléctrica, teléfono, y alcantarillado y aseo). El incumplimiento de **La Universidad** en el pago oportuno de los servicios públicos del inmueble se tendrá en cuenta como incumplimiento del contrato y **La Universidad** deberá cancelar de manera incondicional e irrevocable al **Arrendador** las sumas que por este concepto haya tenido que pagar **El Arrendador**, pago que deberá hacerse de manera inmediata por **La Universidad** con la presentación de las facturas correspondientes por parte del **Arrendador**. **Parágrafo Primero: La Universidad** declara que ha recibido en perfecto estado de funcionamiento y de conservación las instalaciones para uso de los servicios públicos del inmueble, que se abstendrá de modificarlas sin permiso previo y escrito del **Arrendador** y que responderá por daños y/o violaciones de los reglamentos de las correspondientes empresas de servicios públicos. **Parágrafo Segundo: La Universidad** reconoce que **El Arrendador** en ningún caso y bajo ninguna circunstancia es responsable por la interrupción o deficiencia en la prestación de cualquiera de los servicios públicos del inmueble. En caso de la prestación deficiente o suspensión de cualquiera de los servicios públicos del inmueble, **La Universidad** reclamará de manera directa a las empresas prestadoras del servicio y no al **Arrendador**. **DÉCIMA: Cláusula Penal.-** En el evento de incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones a su cargo contenidas en la ley o en este contrato, la parte incumplida deberá pagar a la otra parte, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato de arrendamiento vigente en la fecha del incumplimiento, a título de pena. **DÉCIMA PRIMERA: Domicilio Contractual.-** Las partes declaran que para efectos del presente contrato, el domicilio contractual es la ciudad de Santa Marta D.T.C. e H. **DÉCIMA SEGUNDA: Imputación Presupuestal.-** El pago del valor del presente contrato por parte de **La Universidad**, se realizará teniendo en cuenta la siguiente imputación presupuestal: **1.** Acuerdo Superior No. 005 de fecha 04 de abril de 2011 donde se autoriza comprometer vigencias futuras para el arrendamiento de sedes alternas hasta por un valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$30.000.000,00)** para la Vigencia Fiscal 2012. **2.** Acuerdo Superior No. 009 de fecha 12 de agosto de 2011 donde se autoriza comprometer vigencias futuras para el arrendamiento de Sede Centro hasta por un valor de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$220.000.000,00)** para la Vigencia Fiscal 2012. **DÉCIMA TERCERA: Caducidad.- La Universidad** podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones que afecten de manera grave y directa la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización y cuando se presente alguna de las causales previstas en el régimen de contratación de la institución, mediante resolución motivada que tendrá como consecuencia a partir de su ejecutoria, dar por terminado el presente contrato y proceder a su liquidación. **DÉCIMA CUARTA: Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral.-** Al presente contrato le son aplicables los principios de terminación, interpretación y modificación unilateral establecidos en el estatuto contractual de La Universidad del Magdalena. **DÉCIMA QUINTA: Inhabilidades e Incompatibilidades.- El Arrendador**, manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con su firma, no encontrarse incurrido en inhabilidades e incompatibilidades legales. **DÉCIMA SEXTA: Entrega.- La Universidad** en la fecha de suscripción de este documento declara haber recibido el inmueble de manos del **Arrendador** en perfecto estado, de conformidad con el inventario elaborado y que forma parte integrante de este contrato. Dicho inventario puede ser suscrito por el **Interventor** del contrato y la persona designada por **El Arrendador** para tal fin. **DÉCIMA SÉPTIMA: Restitución.-** Vencido el período inicial, prórroga o renovación del contrato, **La Universidad (I)** Restituirá el inmueble al **Arrendador** en las mismas condiciones en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el uso legítimo. **(II)** Entregará al **Arrendador** los ejemplares originales de las facturas de cobro por concepto de servicios públicos del inmueble correspondientes a los últimos tres (3) meses, debidamente cancelados por **La Universidad**, bajo el entendido que hará entrega de dichas facturas en el domicilio del **Arrendador** con una antelación de dos (2) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la restitución material del inmueble. **Parágrafo Primero: No obstante lo anterior, El Arrendador** podrá

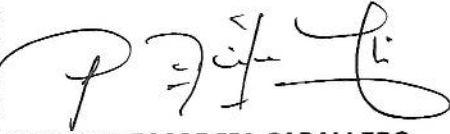


negarse a recibir el inmueble, cuando a su juicio existan obligaciones pendientes a cargo de **La Universidad** que no hayan sido satisfechas en forma debida, caso en el cual se seguirá causando el canon de arrendamiento hasta que **La Universidad** cumpla con lo que le corresponde. **Parágrafo Segundo:** La responsabilidad de **La Universidad** subsistirá aún después de restituido el inmueble, mientras **El Arrendador** no haya entregado el paz y salvo correspondiente por escrito a **La Universidad**. **DÉCIMA OCTAVA: Renuncia.-** **La Universidad** declara que renuncia en beneficio del **Arrendador** o de su cesionario, a todo requerimiento para constituirlo en mora en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de este contrato. **DÉCIMA NOVENA: Incumplimiento.-** El incumplimiento de **La Universidad** a cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, faculta al **Arrendador** para ejercer las siguientes acciones, simultáneamente o en el orden que él elija: **(I)** Declarar terminado este Contrato y reclamar la devolución del inmueble judicial y/o extrajudicialmente. **(II)** Exigir y perseguir a través de cualquier medio, judicial o extrajudicialmente a **La Universidad** por el monto de los perjuicios resultantes del incumplimiento, así como de la multa por incumplimiento pactada en este Contrato. **VIGÉSIMA: Mérito Ejecutivo.-** **La Universidad** declara de manera expresa que reconoce y acepta que este contrato presta mérito ejecutivo para exigir de **La Universidad** y a favor del **Arrendador** el pago de: **(I)** Los cánones de arrendamiento causados y no pagados por **La Universidad**. **(II)** Las multas y sanciones que se causen por el incumplimiento de **La Universidad** de cualquiera de las obligaciones a su cargo en virtud de la ley o de este contrato. **(III)** Las sumas causadas y no pagadas por **La Universidad** por concepto de servicios públicos del inmueble, y cualquier otra suma de dinero que por cualquier otro concepto deba ser pagada por **La Universidad**; para lo cual bastará la sola afirmación de incumplimiento de **La Universidad** hecha por **El Arrendador**, afirmación que solo podrá ser desvirtuada por **La Universidad** con la presentación de los respectivos recibos de pago y/o el paz y salvo respectivo. **Parágrafo:** Las partes acuerdan que cualquier copia autenticada ante notario de este contrato tendrá mismo valor que el original para efectos judiciales y extrajudiciales. **VIGÉSIMA PRIMERA: Cláusula Compromisoria.-** Cualquier diferencia que surja entre las partes en relación con la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre ellas o mediante el procedimiento de arreglo directo, tales como la conciliación o la amigable composición, será sometida a la decisión de un Tribunal de Arbitramento que funcione en la ciudad de Santa Marta, el cual fallarán en derecho. La intervención del Tribunal de Arbitramento, no suspenderá la ejecución del contrato, salvo aquellos aspectos cuya ejecución dependa necesariamente de la solución de la controversia. El Tribunal de Arbitramento será, designado de común acuerdo entre las partes y de no lograrse acuerdo será conformado por la Cámara de Comercio de Santa Marta, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratantes y cuyos costos serán asumidos por partes iguales. Este Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros con experiencia en Contratos Estatales. La cláusula compromisoria no se aplicará cuando se presente mora en el pago del arriendo, en consecuencia, **El Arrendador** podrá acudir ante la jurisdicción ordinaria para cobrar los cánones e intereses adeudados. **VIGÉSIMA SEGUNDA: Cesión.-** **El Arrendador** deberá notificar a **La Universidad**, cualquier cesión del derecho de dominio que él ostenta sobre el inmueble objeto de este contrato, esta comunicación se deberá realizar dentro de los cinco (05) siguientes al perfeccionamiento del acto que modifica su derecho. **VIGÉSIMA TERCERA: Supervisión.-** Para todos los efectos del presente contrato la Supervisión será ejercida por la Dirección Administrativa a través del Profesional Universitario de Recursos Educativos, quien verificará que se dé estricto cumplimiento a lo aquí pactado y cumpla con las obligaciones plasmadas en la Resolución Rectoral No. 705 de 2004. **VIGÉSIMA CUARTA: Lugar para recibir notificaciones.-** Para los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones: **El Arrendador:** Carrera 1 No. 22 - 58 Edificio Bahía Centro Piso 11 de Santa Marta, **La Universidad:** Carrera 32 No. 22 - 08, Santa Marta. **VIGÉSIMA QUINTA: Liquidación del contrato.-** El presente contrato será objeto de liquidación dentro de los términos establecidos en la Ley. **VIGÉSIMA SEXTA: Perfeccionamiento y Ejecución.-** **Requisito de Perfeccionamiento:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **2. Requisitos de Ejecución:** a) **El Arrendador** deberá presentar el pago de los impuestos y derechos de publicación a que hubiere lugar por la ejecución del contrato. b) **La Universidad** realizará los ajustes presupuestales a que hubiere lugar.

Para constancia se firma en Santa Marta D.T.C. e H., a los

22 DIC. 2011

  
**GERMAN ZAPATA HURTADO**  
C.C. N° 14.442.225 expedida en Cali (Valle del Cauca)  
Arrendador

  
**RUTHBER ESCORCIA CABALLERO**  
C.C. N° 85.448.878 expedida en Santa Marta  
Universidad

**Proyectó:** Oscar Said Duran, P.U. OAJ  
**Oficina Asesora Jurídica:** Carlos Eduardo Gamboa, Jefe





**UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA**  
**DESPACHO DEL REGISTRO**  
**ORDEN DE SUMINISTRO No. 001 DE 2012**

17-006174  
 Cl. 8.000  
 enero 20/12

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE:		INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA:	
<b>Razón Social:</b>	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	<b>Razón Social:</b>	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S.A. (sucursal Santa Marta)
<b>Dirección:</b>	Carrera 32 No. 22 - 08	<b>Nombre Rep. Legal:</b>	JAMYS ALBERTO POLO TOVAR
<b>Teléfono:</b>	(57-5) 4301292	<b>C.C. No.:</b>	8.497.316 Palmer de Varela (Atlántico)
<b>NIT:</b>	891.780.111 - 8	<b>Dirección:</b>	Calle 15 No. 3-20 Santa Marta
<b>Fecha Cotización:</b>	18 de enero de 2012	<b>Teléfonos:</b>	4213848
		<b>NIT.:</b>	860.000.018-2

En virtud que la cotización presentada por **AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S.A.**, ha sido aceptada por parte de **La Universidad**, las partes acordamos suscribir la presente orden contractual, la cual se registrará por las siguientes:

**CONDICIONES DE LA ORDEN:**

**1. OBJETO:** La presente orden tiene por objeto el suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales para funcionarios docentes y no docentes, catedráticos, contratistas, docentes invitados, asesores externos y estudiantes de **La Universidad**. La propuesta hace parte integral de la orden cual hace parte integral de la misma. **Parágrafo:** La **Universidad** pagará como costo de tarifa administrativa la suma de **OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$82.000,00)**. Dicha tarifa administrativa está compuesta de los siguientes aspectos: Tarifa CAT, tarifa emisión boleto, tarifa FEE o CAP, impuesto IVA y otros conceptos que se generen. La **Universidad** no pagará ningún emolumento adicional por la expedición de los tiquetes a cualquier destino nacional, en los casos de destinos internacionales se acordará con el contratista el valor de la tarifa administrativa, siempre teniendo en cuenta los precios del mercado

**2. VALOR:** Para efectos presupuestales y fiscales el valor de la orden contractual es hasta por la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$80.000.000,00)**.

**3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La **Universidad** pagará los gastos que ocasione la presente Orden contractual con cargo a la Rectoría, del Presupuesto de la presente Vigencia Fiscal de 2012, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14 del 02 de enero de 2012.

**4. FORMA DE PAGO:** La **Universidad** cancelará la orden de la siguiente manera: pagos parciales según presentación de factura de cobro y el cumplimiento del objeto contratado, previa certificación del recibido a entera satisfacción suscrito por **El Supervisor**. **Parágrafo:** Si **El Contratista** no cumple con sus compromisos comerciales relacionados con la orden, no le paga a sus trabajadores o a sus proveedores y en general si surgen reclamaciones o demandas relacionadas con la ejecución del trabajo, **La Universidad** tendrá derecho a retener cualquiera de los pagos y podrá cubrir las obligaciones a nombre del **Contratista**, previa reclamación escrita y sustentada de los afectados.

**5. PLAZO DE EJECUCIÓN:** La presente orden contractual tiene un término de ejecución a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta agotar el valor contratado, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la orden. Su vigencia será igual al plazo de ejecución y dos (2) meses más. Los términos de la orden contractual se verificarán a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos: **I.** Suscripción. **II.** Se haya efectuado el Registro Presupuestal. **III.** Se hayan pagado los impuestos y gastos de publicación a que hubiere lugar por parte del **Contratista**.

**6. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** La presente orden contractual no genera relación laboral alguna con **El Contratista** y en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el Numeral 2 de esta orden.

**7. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** **El Contratista** deberá certificar que ha realizado los aportes a seguridad social y parafiscales, conforme a su naturaleza Jurídica. Lo anterior de conformidad con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

**8. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** **El Contratista** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con su firma, no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales que contravengan el desarrollo de la presente orden contractual.

**9. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La interventoría y vigilancia del cumplimiento de la orden estará a cargo del **Director Administrativo** de la Universidad, quien tendrá la función de verificar el cumplimiento de las obligaciones del **Contratista** y además las siguientes: **1.** Velar por la ejecución de la orden. **2.** Suscribir el recibo a satisfacción en relación con la ejecución de la orden. **3.** Revisar la cuenta de cobro presentada por **El Contratista**. **4.** Determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución de la orden. **5.** Revisar el cumplimiento de los pagos realizados por **El Contratista** por concepto de seguridad social y parafiscales a que estuviere obligado. **6.** Hacer recomendaciones con el fin de garantizar el adecuado grado de control y seguridad requerido para la ejecución de la orden. **7.** Verificar el pago por publicación en la Gaceta Departamental por tratarse de una orden superior a 50 SMMLV. **8.** Las demás que sean inherentes a la naturaleza de su función u otras que puedan ser establecidas por **La Universidad** en el desarrollo de la orden.

**10. CESIÓN:** **El Contratista** no podrá ceder total o parcialmente la orden contractual. Si por circunstancias sobrevenidas y en cumplimiento de la Ley tuviere que ceder o no pudiere continuar con la ejecución de ésta, **La Universidad** podrá a su elección celebrar una nueva orden o autorizar la cesión, si el cesionario diere suficientes seguridades de ejecutar la orden a satisfacción de **La Universidad**.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE REVISÓ  
 EN SUS ASPECTOS LEGALES  
 OFICINA DE SEGURIDAD JURÍDICA

50



001

**11. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del Contratista, éste autoriza para que La Universidad previo requerimiento escrito, haga efectiva la sanción penal pecuniaria que se pacta, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la orden contractual. El monto de la cláusula pecuniaria, que se imponga, se considera como pago parcial de los perjuicios causados a La Universidad.

**12. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES TRIBUTARIAS:** El Contratista al firmar y aceptar todas y cada una de las condiciones de la presente orden contractual ha tenido en cuenta, todos los impuestos que se causen por razón del perfeccionamiento y ejecución de la misma, por lo tanto, La Universidad efectuará a las cuentas del Contratista, las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley.

**13. PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEPARTAMENTAL:** El Contratista deberá publicar en la Gaceta Departamental la presente orden contractual por ser su cuantía superior a 50 SMMLV.

**14. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA ORDEN:** En el evento que El Contratista no cumpla los requisitos previos a la ejecución o las obligaciones durante el desarrollo de la orden contractual y que son de su cargo, dentro del término previsto para tal efecto, La Universidad podrá terminar la orden, sin que se requiera declaración Judicial ni cumplir otro requisito adicional y, si es del caso, cobrar los perjuicios causados.

**15. NORMAS APLICABLES:** Las normas que reglran en su forma y efectos en la presente orden son: El Acuerdo Superior No. 019 de 2002 (Reglamento de Contratación) y la Resolución No. 432 de 2004 y sus resoluciones reglamentarias o complementarias, además de las Normas Civiles y Comerciales pertinentes a la modalidad de esta orden.

**16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acudirán en primer término a los mecanismos de acuerdo directo previstos en la Ley 80 de 1993 o sus normas complementarias o modificatorias; si dentro de un plazo máximo de dos (2) meses siguientes a la iniciación de las negociaciones no hubiere acuerdo o el acuerdo fuere parcial, la parte afectada quedará en libertad de acudir a conciliación ante el Procurador Judicial delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena, conforme a la Ley.

**17. INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución de la orden surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación

**18. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** A) El Contratista no ofrecerá ni hará sobornos ni ninguna otra forma de halago a funcionario público, asesor, consultor o Contratista de La Universidad que pueda influir en el desarrollo del proceso de contratación, ni con la ejecución del mismo, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre empleado, asesor, consultor o Contratista de La Universidad. B) El Contratista se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la Universidad, asesor, consultor o Contratista lo haga en su nombre. C) El Contratista se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación directa. D) El Contratista no accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

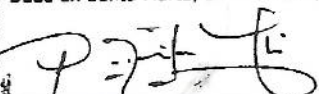
**19. DOCUMENTOS DE LA ORDEN:** Los siguientes documentos forman parte integral de la presente orden. **Persona Jurídica:** a) Formato de Estudio de Conveniencia y oportunidad para contratar. b) Certificado de Disponibilidad presupuestal. c) Copia de cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa. d) Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación en donde conste que el representante legal no tiene antecedentes disciplinarios. e) Certificado de Antecedentes Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la Republica en donde conste que la empresa y el representante legal no tiene antecedentes fiscales. f) Copia del RUT. g) copia de la Libreta Militar del representante legal en el caso de los hombres cuando tengan menos de 50 años de edad. h) Cotización o propuesta económica. i) Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa, el cual no puede ser superior a 60 días anteriores a la fecha de la propuesta. j) Licencia de funcionamiento vigente expedida por la Asociación Internacional de Transporte Aereo IATA. k) Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante la ejecución del objeto de esta orden.

**20. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y contractuales se entiende como domicilio la ciudad de Santa Marta D.T.C. e H.(Magdalena).

**21. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** 1. **Requisitos de Perfeccionamiento:** La presente orden se perfecciona con la firma del ordenador del gasto. 2. **Requisitos de Ejecución:** La presente orden solo podrá ejecutarse cuando se cumplan los siguientes requisitos: a) Una vez La Universidad haga el correspondiente Registro Presupuestal. b) El Contratista deberá acreditar el pago de los impuestos y gastos de publicación a que hubiere lugar, con la presentación del recibo de consignación. **Parágrafo:** Los requisitos de ejecución de la orden deberán ser cumplidos por El Contratista; en caso contrario, La Universidad podrá dar por terminado unilateralmente la presente orden.

Dada en Santa Marta, D. T. C. e H., a los

20 ENE. 2012

  
RUTHBER ESCORCIA CABALLERO  
Rector

*Nota: De conformidad con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 962 de Julio 8 de 2005 (Ley Anti-trámites), Las órdenes de compra de elemento, suministro o las de prestación de servicios, que se encuentren acompañadas de la oferta o cotización presentada por el oferente y aceptada por el funcionario competente, no requerirán de la firma de aceptación del proponente.*

Revisó: Oscar Said Durán. OAJ  
Oficina Asesora Jurídica: Carlos Gamboa

EL PRESENTE DOCUMENTO SE REVISÓ EN SUS ASPECTOS LEGALES

OFICINA ASESORA JURÍDICA



57





REPUBLICA DE COLOMBIA  
 UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA  
 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

NÚMERO 14

Fecha: 02/01/2012 DD/MM/AAAA

Dependencia: RECTORIA

Certifico disponibilidad por valor de \$ 80.000.000,00

(OCHENTA MILLONES DE PESOS ML)

Con cargo a:

RUBRO	NOMBRE	C.COSTOS	VALOR
2320010200000103	Ampliación y consolidación de grupos de Investigación -	Vicerrectoría de Investigación	20.000.000,00
231	Plan de acción - relevo generacional y formación avanz	Vicerrectoría de docencia	20.000.000,00
2122060000100045	Tiquetes - Matricula	Dirección Administrativa	40.000.000,00

Dentro del presupuesto de Egresos de la vigencia: 2012

Por concepto de: Suministro de tiquetes aéreos, nacionales e internacionales para funcionarios públicos docentes, no docentes, catedráticos, docentes invitados, contratistas, invitados y estudiantes de la Universidad del Magdalena. Con cargo a los siguientes rubros: \$40.000.000,00 al rubro de Tiquetes (funcionamiento), \$20.000.000,00 al rubro del Programa de Formación avanzada (inversión) y \$20.000.000,00 con cargo al rubro del Programa Ampliación y consolidación de grupos de investigación (inversión)

JEFE DE PRESUPUESTO





UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA  
DESPACHO DEL RECTOR

ORDEN DE COMPRA No. 030 DE 2011

17-006300  
Gf. 8.000  
emo 23/12

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE		INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA	
Razón Social:	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	Nombre:	JAIRO ALBERTO COLORADO Y/O GENTECH
Dirección:	Carrera 32 No 22 - 08	C.C.:	71.739.665 Medellín (Antioquia)
Teléfono:	(57-5) 4301292	Dirección:	Cr 46 No. 48c sur 40 IN 102 Medellín - (Antioquia)
Nit.:	891.780.111 - 8	Teléfono:	4443885
Fecha de la cotización	11 de noviembre de 2011	NIT:	71739665 - 9

En virtud que la cotización presentada por JAIRO ALBERTO COLORADO Y/O GENTECH, ha sido aceptada por parte de La Universidad, las partes acordamos suscribir la presente orden contractual, previa las siguientes

CONSIDERACIONES

Que el Investigador Principal del proyecto donde se debe utilizar el equipo y los materiales fungibles manifiesta mediante oficios de fecha 09 y 12 de septiembre de 2011 que el equipo y los materiales fungibles ofrecidos por el proponente JAIRO ALBERTO COLORADO Y/O GENTECH, cumple con las especificaciones técnicas y características solicitadas exigidas por la Universidad e igualmente es el único distribuidor autorizado en Colombia por parte del Fabricante.

Que el proponente JAIRO ALBERTO COLORADO Y/O GENTECH presenta poder otorgado por el fabricante donde lo autoriza para ser distribuidor exclusivo en Colombia de sus productos.

Que el valor ofrecido por el proponente JAIRO ALBERTO COLORADO Y/O GENTECH se encuentran dentro de los precios ofrecidos en el mercado para equipos de similares condiciones.

Que la presente orden se regula por lo estipulado en los numerales b y c del artículo primero de la Resolución No 039 de 2010.

CONDICIONES DE LA ORDEN:

1. OBJETO: La presente Orden tiene por objeto la compra de equipo de laboratorio y material fungible, en el marco del proyecto de investigación "Evaluación de la Ecología Molecular de los Bocachicos (Prochilodus spp.) asociados a los Ríos que drenan Al Caribe Colombiano."

Los elementos solicitados por La Universidad deberán contener las siguientes especificaciones técnicas:

Equipo de laboratorio.-

- Equipo de electroforesis multipapiler modelo 9001941, marca QIAxcel Advanced, Instrument dimensions-362x559x381mm (w x d x h)(height if door open: 529mm), Kits designed for this instrument -QIAxcel DNA kits (High Resolution Kit, Screening Kit, Large Fragment Kit, and DNA Fast Analysis Kit);QIAxcel RNA QC kit v2.0, Protocols/main application on this instrument-DNA fragment and RNA analysis,Technology -Capillary electrophoresis, Samples per run;throughput-UP to 96 samples per run, Features-Nucleic acid concentrations as low as 0.1 ng/ul, Resolution down to 3-5 bp, Mass -23kg Power 100-140 V AC,50-60 Hz, 360 VA, operating temperature 20-28°C, humidity 10-75% (non-condensing), Altitude -UP to 2000m, Place of operation -For indoor use only, storage temperature - 15-30°C in manufacturer's package, Pollution level 2 Overvoltage category II.

El Contratista deberá hacer entrega del siguiente material fungible

Item	Cantidad	Elemento
1	2	QIAxcel DNA High Resolution Kit (1200)
2	1	Ox Augment Marker 15 bp/1 Kb (1.5 ml)
3	1	OX DNA Size Marker 50-800bp (50 ul)

Parágrafo: La cotización hace parte integral de la presente orden. La Universidad solo pagará los elementos y cantidades realmente recibidos por parte del Supervisor. El Contratista, deberá entregar garantía del fabricante del equipo por un término mínimo de dos (2) años contados a partir de su entrega.

2. VALOR: Para efectos presupuestales y fiscales el valor de la orden contractual es la suma de CIENTO DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$118.207.955,00).

3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La Universidad pagará los gastos que ocasione la presente orden contractual de conformidad con los certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2435 de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil once (2011), No 2795 de fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil once (2011) y No. 2674 de fecha seis (06) de septiembre de dos mil once (2011)

4. FORMA DE PAGO: La Universidad pagará de la siguiente manera: 1. Un pago por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, en calidad de anticipo, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la orden. 2. Un pago final del cincuenta por ciento (50%) restante del valor del contrato, previa suscripción del acta de recibo a satisfacción por el Supervisor.

Parágrafo Primero: Los bienes o elementos objeto de la presente orden deberán ser entregados única y exclusivamente en Aimacón, donde se corroborará los elementos entregados de conformidad con el objeto de la orden y la cotización, documento que hace parte integral de la presente orden.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE LEYÓ EN SUS ASPECTOS LEGALES OFICINA ASESORIA JURIDICA

M

53



**Parágrafo Segundo:** Si El Contratista no cumple con sus compromisos comerciales relacionados con la orden, no le paga a sus trabajadores o a sus proveedores y en general si surgen reclamaciones o demandas relacionadas con la ejecución del trabajo, La Universidad tendrá derecho a retener cualquiera de los pagos y podrá cubrir las obligaciones a nombre del Contratista, previa reclamación escrita y sustentada de los afectados.

**5. PLAZO DE EJECUCIÓN:** La presente orden contractual tiene un término de ejecución de **cuarenta y cinco (45) días hábiles** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y entrega del anticipo al Contratista. Su vigencia será igual al plazo de ejecución y dos (2) meses más. Los términos de la orden contractual se verificarán a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos: **I.** Suscripción. **II.** Se haya efectuado el Registro Presupuestal. **III.** Se hayan pagado los impuestos y gastos de publicación a que hubiere lugar por parte del Contratista. **IV.** Suscripción del acta de inicio en caso de acordarse dentro del presente numeral.

**6. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** La presente orden contractual no genera relación laboral alguna con El Contratista y en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el Numeral 2 de esta orden.

**7. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El Contratista deberá certificar que ha realizado los aportes a seguridad social y parafiscales, conforme a su naturaleza jurídica. Lo anterior de conformidad con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

**8. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con su firma, no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales que contravengan el desarrollo de la presente orden contractual.

**9. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La supervisión y vigilancia del cumplimiento de la orden estará a cargo del Investigador Principal del Proyecto Evaluación de la Ecología Molecular de los Bocachicos (*Prochilodus spp*) Asociados a los Ríos que drenan al Caribe Colombiano, quien tendrá la función de verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista y además las siguientes: **1.** Velar por la ejecución de la orden. **2.** Presentar el informe de actividades o recibo a satisfacción en relación con la ejecución de la orden. **3.** Revisar la cuenta de cobro presentada por El Contratista. **4.** Determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prevenir o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución de la orden. **5.** Revisar el cumplimiento de los pagos realizados por El Contratista por concepto de seguridad social y parafiscales a que estuviere obligado. **6.** Hacer recomendaciones con el fin de garantizar el adecuado grado de control y seguridad requerido para la ejecución de la orden. **7.** Las demás que sean inherentes a la naturaleza de su función u otras que puedan ser establecidas por La Universidad en el desarrollo de la orden.

**10. CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder total o parcialmente la orden contractual. Si por circunstancias sobrevenidas y en cumplimiento de la Ley tuviere que ceder o no pudiere continuar con la ejecución de ésta, La Universidad podrá a su elección celebrar una nueva orden o autorizar la cesión, si el cesionario diere suficientes seguridades de ejecutar la orden a satisfacción de La Universidad.

**11. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del Contratista, éste autoriza para que La Universidad previo requerimiento escrito, haga efectiva la sanción penal pecuniaria que se pacta, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la orden contractual. El monto de la cláusula pecuniaria, que se imponga, se considera como pago parcial de los perjuicios causados a La Universidad.

**12. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES TRIBUTARIAS:** El Contratista al firmar y aceptar todas y cada una de las condiciones de la presente orden contractual ha tenido en cuenta, todos los impuestos que se causen por razón del perfeccionamiento y ejecución de la misma, por lo tanto, La Universidad afectuará a las cuentas del Contratista, las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley.

**13. PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEPARTAMENTAL:** El Contratista deberá publicar en la Gaceta Departamental la presente orden contractual por ser su cuantía superior a 50 SMMLV.

**14. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA ORDEN:** En el evento que El Contratista no cumpla los requisitos previos a la ejecución o las obligaciones durante el desarrollo de la orden contractual y que son de su cargo, dentro del término previsto para tal efecto, La Universidad podrá terminar la orden, sin que se requiera declaración Judicial ni cumplir otro requisito adicional y, si es del caso, cobrar los perjuicios causados.

**15. GARANTÍAS CONTRACTUALES:** El Contratista se obliga a constituir una póliza única de garantía a favor de entidades Estatales, en una aseguradora que este avalada por la Superintendencia Financiera y tenga domicilio en Colombia, garantía que deberá cubrir los siguientes: **1. Garantía de Cumplimiento:** La cual se constituye por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **2. Garantía de Manejo y Correcta Inversión del Anticipo:** La cual se constituye por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo, por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **3. Garantía de Calidad:** La cual se constituye por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y Un (1) año más.

**16. NORMAS APLICABLES:** Las normas que regirán en su forma y efectos en la presente orden son: El Acuerdo Superior No. 019 de 2002 (Reglamento de Contratación) y la Resolución No. 432 de 2004 y sus resoluciones Reglamentarias o complementarias, además de las Normas Civiles y Comerciales pertinentes a la modalidad de esta orden.

**17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acudirán en primer término a los mecanismos de acuerdo directo previstos en la Ley 80 de 1993 o sus normas complementarias o modificatorias; si dentro de un plazo máximo de dos (2) meses siguientes a la iniciación de las negociaciones no hubiere acuerdo o el acuerdo fuere parcial, la parte afectada quedará en libertad de acudir a conciliación ante el Procurador Judicial delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena, conforme a la Ley.

**18. INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución de la orden surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la entidad estatal, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE REVISÓ EN SUS ASPECTOS LEGALES





**19. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** a) El Contratista no ofrecerá ni hará sobornos ni ninguna otra forma de halago a funcionario público, asesor, consultor o contratista de La Universidad que pueda influir en el desarrollo del proceso de contratación, ni con la ejecución del mismo, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que tengan influencia sobre empleado, asesor, consultor o contratista de La Universidad. b) El Contratista se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de La Universidad, asesor, consultor o contratista lo haga en su nombre. c) El Contratista se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación directa. d) El Contratista no accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

**20. DOCUMENTOS DE LA ORDEN:** Los siguientes documentos forman parte integral de la presente orden. **Persona Natural:** a) Formato de Estudio de Conveniencia y oportunidad para contratar. b) Certificado de Disponibilidad presupuestal. c) Copia de cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa. d) Copia del Certificado Judicial vigente del representante legal de la empresa. e) Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación en donde conste que el representante legal, no tiene antecedentes disciplinarios. f) Certificado de Antecedentes Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la Republica en donde conste que la empresa y el representante legal, no tiene antecedentes fiscales. g) Copia del RUT. h) copia de la Libreta Militar del representante legal en el caso de los hombres cuando tengan menos de 50 años. i) Cotización o propuesta económica. j) Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa, el cual no puede ser superior a 60 días anteriores a la fecha de la propuesta. k) Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante la ejecución del objeto de esta orden.

**21. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y contractuales se entiende como domicilio la ciudad de Santa Marta D.T.C. e H.(Magdalena).

**22. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** 1. Requisitos de Perfeccionamiento: La presente orden se perfecciona con la firma del ordenador del gasto. 2. Requisitos de Ejecución: La presente orden solo podrá ejecutarse cuando se cumplan los siguientes requisitos: a) Una vez La Universidad haga el correspondiente Registro Presupuestal. b) Se aprueban las garantías contractuales por parte de La Universidad. c) El Contratista deberá acreditar el pago de los impuestos y gastos de publicación a que hubiere lugar, con la presentación del recibo de consignación. Parágrafo: Los requisitos de ejecución de la orden deberán ser cumplidos por El Contratista, en caso contrario, La Universidad podrá dar por terminado unilateralmente la presente orden.

Dada en Santa Marta, D. T. C. e H., a los

16 NOV. 2011

**RUTHBER ESCORCIA CABALLERO**  
Rector

*Nota: De conformidad con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 952 de Julio 8 de 2005 (Ley Anti trámites), Las órdenes de compra de elementos o las de prestación de servicios, que se encuentren acompañadas de la oferta o cotización presentada por el oferente y aceptada por el funcionario competente, no requerirán de la firma de aceptación del proponente.*

Revisó: Oscar Said Duran, C.AJ  
Oficina Asesora Jurídica: Carlos Eduardo Gamboa, Jefe



EL PRESENTE DOCUMENTO SE REVISÓ  
EN SUS ASPECTOS LEGALES

OFICINA ASESORA JURÍDICA



6 + \$ 8000  
W: 19-003032  
Ene 24/12



UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA  
DIRECCION ADMINISTRATIVA  
ORDEN DE COMPRA DAD CCV 001 12

INFORMACION DEL CONTRATISTA:		INFORMACION DEL CONTRATANTE:	
Nombre	CARPAS UNION E. U.	Nombre	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
Nit.	900.089.030-9	Dirección	Carrera 32 No. 22 - 08
Dirección	Cra 21 N° 41 - 72 Local 1	Teléfonos	(57-5) 4301292
Teléfono	430 27 98	Nit.	891.780.111 - 8
Fecha Cotización	21 de enero de 2012		

Me permito comunicarle que la cotización presentada por usted ha sido aceptada por parte de la Universidad, por lo tanto las partes antes mencionadas acuerdan suscribir la presente orden contractual, la cual se registrará por las siguientes condiciones:

**CONDICIONES DE LA ORDEN:**

**1. OBJETO:** La presente Orden de Compra tiene por objeto la adquisición de dos (2) carpas en lona gruesa color blanco con soporte en tubería galvanizada de 1.1/4 y 1", de conformidad con las especificaciones contenidas en su cotización o propuesta, la cual hace parte integral de la misma.

**2. VALOR:** Para efectos presupuestales y fiscales el valor de la orden contractual es la suma de **DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$16.936.000,00)**.

**3. FORMA DE PAGO:** LA UNIVERSIDAD cancelará la orden de la siguiente manera: 50% en calidad de anticipo y 50% final contraentrega.

**PARÁGRAFO 1:** Los bienes o elementos objeto de la presente Orden de Compra deberán ser entregados única y exclusivamente en Almacén, donde se corroborará los elementos entregados de conformidad con el objeto de la Orden de Compra y la cotización, documento que hace parte integral del presente acuerdo

**4. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** La presente Orden de Compra tiene un término de ejecución de QUINCE DIAS HÁBILES (15) días hábiles a partir de la entrega del anticipo, los términos de la orden se verificará a partir de:  
a) La suscripción del acta de inicio cuando haya lugar a ello; y previo cumplimiento de los siguientes requisitos. **I.** Suscripción, **II.** Se haya efectuado el Registro Presupuestal, **III.** De haberse pagado el Impuesto y la publicación de ser necesario.

**5. INTERVENTORÍA Y VIGILANCIA:** La interventoría y vigilancia del cumplimiento de la orden estará a cargo del Profesional Universitario de la Dirección Administrativa - Infraestructura, quien tendrá la función de verificar el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** y además las siguientes: **1)** Velar por la ejecución de la orden. **2)** Presentar el informe de actividades o formato de recibo a satisfacción en relación con la ejecución de la orden. **3)** Revisar la factura presentada por **EL CONTRATISTA**. **4)** Determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución de la orden. **5)** Las demás que sean inherentes a la naturaleza de su función u otras que puedan ser establecidas por **LA UNIVERSIDAD** en el desarrollo de la orden.

**6. SUPERVISIÓN:** La supervisión y seguimiento al presente orden estará a cargo del Director Administrativo.

**7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** LA UNIVERSIDAD pagará los gastos que ocasione la presente Orden de Compra con cargo al rubro Otras inversiones, del Presupuesto de la presente Vigencia Fiscal de 2011, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 104 de fecha 20 de Enero de 2012.

**8. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES TRIBUTARIAS:** Al formular la propuesta **EL CONTRATISTA** ha tenido en cuenta todos los impuestos que se causen por razón de legalización y ejecución de la Orden de Compra, por lo tanto, los precios que se pactan son fijos y han considerado tales conceptos. **LA UNIVERSIDAD** efectuará a las cuentas del contratista, las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley.

**9. GARANTIAS CONTRACTUALES:** El **CONTRATISTA** se obliga a constituir póliza única de garantía a favor de Entidades Estatales, en una aseguradora que este avalada por la superintendencia Financiera y que tenga domicilio en Colombia, garantía que deberá cubrir los siguientes amparos: **1.- Cumplimiento.** - Equivalente al diez por ciento (10 %) del valor de la orden, y por el término de duración de la misma y cuatro (4) meses más, **2. Buen manejo de anticipo:** Equivalente al (100%) del valor entregado en calidad de anticipo, por el término de duración de la misma y cuatro (4) meses más. **- Calidad.** - Equivalente al diez por ciento (10 %) del valor de la orden, y por el término de duración de la misma y doce (12) meses más.

**10. CESIÓN:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente la orden. Si por circunstancias sobrevenidas y en cumplimiento de la Ley tuviere que ceder o no pudiese continuar con la ejecución de la orden, la **UNIVERSIDAD** podrá a su elección celebrar una nueva orden o autorizar la cesión, si el cesionario diere suficientes seguridades de ejecutar la orden a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 887 y siguientes del Código de Comercio.

**11. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y contractuales se entiende como domicilio la ciudad de Santa Marta.

**12. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales.

**13. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, éste autoriza para que **LA UNIVERSIDAD** también mediante comunicación y por los medios

13  
56



legales pertinentes haga efectiva previo requerimiento, la sanción penal pecuniaria que se pacta, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la orden, la cual se podrá hacer efectiva a través de la garantía de cumplimiento. El monto de la cláusula pecuniaria, que se haga efectiva se considera como pago parcial de los perjuicios causados a la entidad contratante.

**14. NORMAS APLICABLES:** Las normas que se regirán en su forma y efectos en la presente orden son: El Acuerdo N° 019 de 2002 expedido por el Consejo Superior de la Universidad, Reglamento de Contratación, y las normas Civiles y Comerciales pertinentes a la modalidad de esta orden.

**15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acudirán en primer término a los mecanismos de acuerdo directo previstos en la Ley 80 de 1993 o sus normas complementarias o modificatorias; si dentro de un plazo máximo de dos (2) meses siguientes a la iniciación de las negociaciones no hubiere acuerdo o el acuerdo fuere parcial, la parte afectada quedará en libertad de acudir a conciliación institucional ante el Procurador Judicial delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena, conforme a la Ley.

**16. EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL:** La presente orden no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el numeral 2 de la presente orden.

**17. DOCUMENTOS DE LA ORDEN:** Los siguientes documentos forman parte integral de la presente Orden: **Persona Jurídica:** a) Formato de estudio de conveniencia y oportunidad para contratar. b) Disponibilidad presupuestal, c) Fotocopia de cédula de ciudadanía del representante legal de la sociedad. d) Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación del representante legal. e) Certificado de Antecedentes Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República de la sociedad y representante legal. f) Fotocopia del certificado de existencia y representación legal de la sociedad, con expedición inferior a sesenta (60) días anteriores a la fecha de la orden. g) Cotización o propuesta económica. h) Fotocopia del RUT.

**18. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** **A) EL CONTRATISTA** no ofrecerá ni hará sobornos ni ninguna otra forma de halago a funcionario público, asesor, consultor o contratista de **LA UNIVERSIDAD** que pueda influir en el desarrollo del proceso de contratación, ni con la ejecución del mismo, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre empleado, asesor, consultor o contratista de **LA UNIVERSIDAD**. **B) EL CONTRATISTA** se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la Universidad, asesor, consultor o contratista lo haga en su nombre. **C) EL CONTRATISTA** se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación directa. **D) EL CONTRATISTA** no accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

**19. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** En el evento de que **EL CONTRATISTA** no cumpla los requisitos a su cargo previo a la ejecución, dentro del término previsto para el efecto o de sus prórrogas, **LA UNIVERSIDAD** podrá terminar la orden, sin que se requiera declaración judicial ni cumplir otro requisito, y hacer efectiva la garantía y, si es del caso, cobrar los perjuicios causados.

**20. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** Esta orden se perfecciona con la firma del ordenador. Para su ejecución, el **CONTRATISTA** deberá presentar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del documento: **1.** Los recibos de pago de los gastos que se ocasionen para su legalización.

Dada en Santa Marta, D. T. C. e H. a los veinte (20) días del mes de Enero de 2012.

  
**BLADIMIR DE LA HOZ ROSALES**  
Director Administrativo.

**Nota:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 962 de Julio 8 de 2005 (Ley Anti trámites), las órdenes de compra de elementos o las de prestación de servicios, no requieren la firma de aceptación del proponente.





67 \$10.000  
Nº 17-006403

Empresa Social del Estado  
**HOSPITAL DE PUEBLOVIEJO**

NIT: 819.001.309-6  
Puebloviejo - Magdalena

Env 26/11

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE INSUMOS ODONTOLÓGICOS, DE ASEO  
MATERIALES DE OFICINA Y PAPELERIA IMPRESA No.  
ENERO 15 DEL 2012**

Entre los suscritos, **GALA CECILIA PAZ ROJAS**, mayor de edad, vecino de este Municipio, identificada con cédula de ciudadanía número 39.057.666 expedida en Ciénaga-Magdalena, obrando en nombre y representación de la **ESE Hospital de Pueblo Viejo-Magdalena**, en calidad de Gerente, quien para los efectos de éste Contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra el señor **ARIEL ESCUDERO ROYS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.025.291 expedida en la ciudad de Riohacha - La Guajira, quien obra en nombre propio, con domicilio en la ciudad de Riohacha, inscrita en la Cámara de Comercio el día 5 de Agosto de 2005, bajo la matrícula mercantil 89950, según consta el el certificado de la Cámara de Comercio de Riohacha, y quien para efectos de éste contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de Suministro de Insumos Odontológicos, de Aseo, Materiales de Oficina y Papelería Impresa, previa las siguientes consideraciones: a) Que la ESE Hospital de Pueblo Viejo, es una Entidad prestadora de servicios de salud de baja complejidad del orden Departamental; b) Que en virtud de los contratos de prestación de servicios de salud odontológicos a la población subsidiada y vinculada del Municipio de Puebloviejo, así mismo, garantizar el servicio de aseo mediante la adquisición de insumos, e igualmente el desarrollo de servicios de administrativos, para locuaz requiere la adquisición de insumos y materiales de oficina y papelería impresa; c) Que para garantizar la prestación de dichos servicios requiere la adquisición de bienes e insumos odontológicos, aseo y de oficina; d) Que dentro del presupuesto de la actual vigencia fiscal existe la posibilidad para atender el presente compromiso; e) Que el oferente presentó propuesta ante la entidad y se ajustó a los parámetros exigidos: Que en virtud de lo anterior, las partes **ACUERDAN: PRIMER: NATURALEZA.** - Este contrato es de los denominados **CONTRATO DE SUMINISTRO**, y se regirá por el derecho privado y las cláusulas establecidas en el presente documento. **SEGUNDO: OBJETO:** Este contrato tiene por objeto el suministro de Insumos y materiales Odontológicos de baja complejidad, Insumos de Aseo, materiales de oficina y Papelería Impresa a la ESE Hospital de Puebloviejo. **PARRAFO.-** Una vez terminado el contrato, **EL CONTRATISTA** se abstendrá de suministrar los bienes objeto del presente contrato: **TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista manifiesta bajo gravedad de juramento que no está incurso en ningunas de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993. **CUARTA.- DURACION.-** El plazo de éste contrato es por el término de seis (6) meses y/o hasta agotar recursos, contados a partir de la fecha de aprobación de la garantía. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.-** El valor o precio del contrato es por la suma de

Dir. Carretera Troncal del Caribe Vía Ciénaga -Barranquilla  
Telefax: 4101784E-mail: [esehospitallocalpviejo@yahoo.es](mailto:esehospitallocalpviejo@yahoo.es)

58





*Empresa Social del Estado*  
**HOSPITAL DE PUEBLOVIEJO**

NIT: 819.001.309-6

*Puebloviejo - Magdalena*

CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$ 40.000.000,00) M.L., discriminados así: a) La suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$ 15.000.000,00) m/l, por concepto de Materiales de Odontología; DIEZ MILLONES DE PESOS M/L. (\$ 10.000.000,00) Por concepto de Papelería Impresa; DIEZ MILLONES DE PESOS M/L., (\$ 10.000.000,00) Materiales de Oficina y Otros; y CINCO MILLONES DE PESOS M/L. (\$ 5.000.000,00) Insumos de Aseo **SEXTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El presente contrato de Suministro de Insumos se pagará con el cargo al presupuesto de ingresos y gastos de ESE hospital de Puebloviejo de la vigencia fiscal del año 2012, según CDP 00000078 del 04 de Enero de 2012, bajo los códigos 110204 insumos Odontológicos, 100202204 Papelería Impresa, 100201102 Materiales de Oficina y Otros Aseo, 100202202 Aseo. **PARAGRAFO.-** Para los efectos legales el suministro se sujetará a los siguientes parámetros: a) **INSUMOS ODONTOLOGICOS:** Hasta la suma de \$ 15.000.000,00 b) **PAPELERIA IMPRESA,** Hasta la suma de \$ 10.000.000,00; c) **MATERIALES DE OFICINA Y OTROS ASEO,** Hasta la suma de \$ 15.000.000,00. Agotados los recursos en cada rubro EL CONTRATISTA deberá abstenerse a seguir suministrando el producto respectivo. **SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones: 1) Hacer entrega de los insumos y materiales objeto del presente contrato, en la oficina del almacén del HOSPITAL, dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de solicitud o pedido, realizado por el funcionario del almacén; 2) Realizar los suministros de acuerdo a los lineamientos, plazos y valores establecidos en el presente contrato; 3) Atender todos los requerimientos y solicitudes formuladas por el HOSPITAL, por conducto de la Gerencia; 4) Reemplazar los productos objeto del contrato cuando estuvieren vencidos o presenten cualquier deterioro que ameriten su cambio; 5) Pagar los derechos de publicación del presente contrato y los impuestos que se deriven del mismo; 6) Acreditar mensualmente el pago de los aportes a Seguridad Social del personal que utilice para el desarrollo del objeto contractual; 7) Las demás que se deriven del desarrollo del objeto contractual. **OCTAVO.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Además de las obligaciones generales reguladas por las normas vigentes sobre materia, cumplirá con las siguientes: 1) Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los bienes suministrados, siempre que se cumplan las condiciones de pago. 2) Impartir instrucciones que sean necesarias para la mejor ejecución de este contrato, 3) Realizar los pedidos de los insumos con dos (2) días de anticipación; 4) Requerir al contratista el cumplimiento del objeto contractual; 5) Los demás que se desprendan de la naturaleza u objeto del presente contrato. **PARRAFO: SUPERVISION.-** La supervisión del presente contrato la ejercerá la Gerente de la ESE Hospital de Pueblo Viejo, o el funcionario que ella designe para tal efecto, quien debe cumplir con las obligaciones propias de esta función y la demás que sean necesarias y se requieran para el correcto desarrollo y ejecución del presente contrato y en especiales: 1) Realizar los pedidos de acuerdo a las necesidades del servicio, y teniendo en cuenta el plazo y el valor del presente contrato, según cada rubro o

---

*Dir. Carretera Troncal del Caribe Vía Ciénaga –Barranquilla*  
*Telefax: 4101784E-mail: [esehospitallocalpviejo@yahoo.es](mailto:esehospitallocalpviejo@yahoo.es)*





*Empresa Social del Estado*  
**HOSPITAL DE PUEBLOVIEJO**

NIT: 819.001.309-6  
Puebloviejo - Magdalena

3) Suscribir y recibir las facturas de entrega y de acuerdo a lo establecido en el presente contrato ; 4) Certificar la prestación del servicio a entera satisfacción por parte del contratista, cuando así lo amerite; 5) Requerir al contratista el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo a las obligaciones establecidas en el presente contrato; 6) Las demás que se desprendan y que sean necesarias para el correcto desarrollo del contrato. **NOVENO: EXCLUSION DE RELACION LABORAL:** El contratista desarrollará la labor para la cual fue contratado por su propia cuenta, siguiendo las directrices que le imparta la entidad contratante, si que ello implique subordinación ni relación laboral alguna con el personal que utilice para desarrollo de la actividad. **DECIMA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato les son aplicadas las cláusulas excepcionales establecidas artículos 15 a 18 de la Ley 80 de 1993, y siempre y cuando se den los hechos y circunstancias establecidas normas. **DECIMA PRIMERA.- GARANTIA:** A efectos de garantizar las obligaciones que por éste acto contrae, EL CONTRATISTA, constituirá a favor del HOSPITAL, una póliza expedida por la compañía de seguros legal mente establecida en Colombia, por el 10% del valor del contrato, y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **PARRAFO: EL CONTRATISTA** se obliga a otorgar garantía comercial de los productos objeto del presente contrato, durante el tiempo de su vigencia. **DECIMA SEGUNDA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes y requiere para su ejecución de la aprobación de la garantía.

Dado en Puebloviejo a los 15 días del mes de Enero de 2012.

CONTRATANTE

  
GALA CECILIA PAZ ROJAS  
Gerente de la ESE

CONTRATISTA


  
ARIEL ESCUDERO ROYS  
Contratista

Dir. Carretera Troncal del Caribe Vía Ciénaga -Barranquilla  
Telefax: 4101784E-mail: [esehospitallocalpviejo@yahoo.es](mailto:esehospitallocalpviejo@yahoo.es)

59



6x \$ 18000  
 N° 19-003329  
 Eno 26/11


	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA INFOTEP"	CÓDIGO:0014-FO-DS-V01
	CONTRATO	FECHA: 30/09/09
		RESPONSABLE: Rector

CONTRATO: ADMINISTRATIVO DE COMPRAVENTA N° 001-12  
 CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL  
 "HUMBERTO VELASQUEZ GARCIA" INFOTEP  
 CONTRATISTA: ENRIQUE VARGAS ALCAZAR REPRESENTANTE LEGAL DE  
 DISTRIBUIDORA NISSAN S.A  
 OBJETO: COMPRAVENTA DE UN VEHICULO AUTOMOTOR  
 VALOR DEL CONTRATO: CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL  
 OCHOCIENTOS PESOS M/L (\$40.834.800)  
 TERMINO DEL CONTRATO: 15 DIAS



Entre los suscritos CAMILO DAVID CASTRO STAND mayor de edad, con domicilio en la ciudad de ciénaga magdalena identificado con la cédula de ciudadanía No 12.619.665 Expedida en Ciénaga , actuando en su calidad de Rector y Representante Legal del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELASQUEZ GARCIA" INFOTEP con NIT 891701932-0 estando debidamente facultado por la Ley 80 de 1993, Art. 20, del acuerdo N° 002 de Marzo 22 DE 2001, Parágrafo Único del Consejo Directivo, el acuerdo del Consejo Directivo N° 004 de fecha 2 de septiembre 2011, resolución Rectoral N° 108 del 27 de abril de 2010, Resolución Rectoral N°123 del septiembre 5 de 2005 y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra el señor ENRIQUE VARGAS ALCAZAR identificado con la Cedula de Ciudadanía 79.151.645, con domicilio permanente en la ciudad de Bogotá quien actúa en su calidad de representante legal de DISTRIBUIDORA NISSAN S.A con NIT N° 860.001.307-0, quien en lo sucesivo se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato Administrativo de Compraventa teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** que la Ley 80 de 1993 en su artículo 11, Art. 20, del acuerdo N° 002 de Marzo 22 DE 2001, Parágrafo Único del Consejo Directivo, el acuerdo del Consejo Directivo N° 004 de fecha 2 de septiembre 2011, Resolución Rectoral N°123 del septiembre 5 de 2005, resolución Rectoral N° 108 del 27 de abril de 2010, (Manual de Contratación) Reglamentan la contratación del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELASQUEZ GARCIA" INFOTEP. **2)** Que el Consejo Directivo del INFOTEP Mediante acuerdo N°004 del 2 de septiembre de 2011, autorizo al señor rector para la celebración del contrato de compraventa de un vehículo automotor para atender el desplazamiento de funcionarios y docentes de la institución. **3)** Que existe la correspondiente disponibilidad presupuestal según certificado N° 00974 de la vigencia fiscal 2011 expedido por el coordinador del Área Financiera y jefe de Presupuesto del INFOTEP. **4)** El INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELASQUEZ GARCIA" INFOTEP, publico en la Pagina Web [www.infotepphvg.edu.co](http://www.infotepphvg.edu.co), el aviso de convocatoria pública, el pliego de condiciones definitivo para el proceso de selección abreviada de mínima cuantía a partir del 26 al 31 de diciembre de 2011. **5)** Que el INFOTEP amplio los términos para la presentación de las propuestas hasta el 6 de enero de 2012 a las 4:00 p.m. **6)** Que el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELASQUEZ GARCIA" INFOTEP, adjudico en contrato mediante Resolución Rectoral N° 008 de fecha 13 de enero de 2012 a la DISTRIBUIDORA NISSAN S.A por ser la única oferta presentada a la entidad y cumplir con las condiciones técnicas y de calidad establecidas en el Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada del 26 de Diciembre de 2012. El presente contrato se registrará por las siguientes Clausulas. **PRIMERA OBJETO.-** El objeto del presente contrato es la adquisición de







	<b>INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA INFOTEP"</b>	<b>CÓDIGO:0014-FO-DS-V01</b>
	<b>CONTRATO</b>	<b>FECHA: 30/09/09</b>
		<b>RESPONSABLE: Rector</b>

un vehículo automotor Marca NISSAN, tipo camioneta doble cabina, NP 300 FRONTIER MEX 2.4 L 4X2 DH AA MODELO 2012, caja mecánica, modelo 2012, con capacidad para mínimo 5 personas, doble transmisión que permita el desplazamiento en forma rápida y segura zona rural y urbana, de los diferentes, funcionario del INFOTEP. **CLAUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA** se obliga para con el INFOTEP a: **1 )** Garantizar la calidad del vehículo descrito en la clausula primera objeto de este contrato, además a garantizar que el vehículo, accesorios y repuestos solicitados están libres de defectos de diseños, material y manufactura, como también a cumplir la garantía ofrecidas por el termino de dos (2) años o 50.000 KM el evento que suceda primero, con la cual, cubre daños mecánicos consistentes en piezas rotas o defectuosa y de fabrica que serán atendidos en los talleres de servicios autorizados, previo concepto a juicio de estos, que los daños y averías no han sido ocasionado por accidente o mal manejo del vehículo de acuerdo con las especificaciones descritas en la garantía técnica del vehículo objeto de este contrato y en los estudios previos de la oferta presentada al INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELASQUEZ GARCIA" INFOTEP. **2)** Efectuar un control de entrega del vehículo en mención al funcionario autorizado por el INFOTEP **3)** Hacer la entrega del vehículo en la ciudad de Barranquilla en las Instalaciones de Distribuidora NISSAN S.A, con su respectivo factura de compra y manifiesto de aduana, **CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL INFOTEP: EL INFOTEP** se obliga para con el **CONTRATISTA** a: **1)** una vez recibido el vehículo de conformidad a la clausula anterior cancelar la suma de CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$40.834.800). **2)** Hacer el seguimiento a la calidad y funcionalidad del vehículo, e informar oportunamente de las novedades o desperfectos que puedan presentarse. **3)** Realizar las revisiones de mantenimientos periódicos en los talleres de Red Nacional de servicios de TALLERES AUTORIZADOS S.A, estas revisiones serán obligatoria durante el periodo de la garantía a los 1000KM, 5.000 KM y 10.000 Km y así sucesivamente cada 5.000 KM, hasta completar 2 años o 50.000 KM, cubriendo los costos por materiales y repuestos que se consideren de desgaste normal y mano de obra por mantenimiento, costos que serán asumidos por el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELASQUEZ GARCIA" INFOTEP. **CLAUSULA CUARTA.- VALOR TOTAL DEL CONTRATO.**El valor total del presente contrato es de: CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$40.834.800) **CLAUSULA QUINTA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.-** se atenderá con cargo al rubro presupuestal 20, de acuerdo al certificado de Disponibilidad N° 0974 de la vigencia fiscal 2011. **CLAUSULA QUINTA FORMA DE PAGO** EL INFOTEP pagará al **CONTRATISTA** una vez haga entrega a satisfacción el vehículo objeto del presente contrato a la Jefe de compras ARLETH MANJARRES TETTE, con los respectivos documentos (facturas de compras y manifiesto de aduana). **CLAUSULA SEXTA. PLAZO** la duración del presente contrato será de quince (15) días contados a partir de la aprobación de la póliza de garantía y cumplimiento. **CLAUSULA SEPTIMA. SUPERVISION:** la supervisión del presente contrato administrativo de compraventa, estará a cargo del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELASQUEZ GARCIA" INFOTEP, quien ejercerá el control sobre la calidad y el cumplimiento sobre el objeto contratado a través de la jefe de compras o a quien ella delegue. **PARAGRAFO- EL INFOTEP** podrá dar por terminado el presente contrato por hechos de fuerza mayor debidamente comprobados de conformidad por lo que rija dicha materia. **CLAUSULA OCTAVA.- CESIÓN DEL CONTRATO** el **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente

  
  
61



 IHVG	<b>INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA INFOTEP"</b>	<b>CÓDIGO: 0014-FO-DS-V01</b>
	<b>CONTRATO</b>	<b>FECHA: 30/09/09</b>
		<b>RESPONSABLE: Rector</b>

contrato total o parcialmente, salvo autorización escrita del INFOTEP, quien podrá reservarse las razones que tenga para no autorizarlo. **CLAUSULA NOVENA.- CADUCIDAD** el **INFOTEP** podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante Resolución motivada, en los siguientes casos; A) Por cualquiera de las clausulas previstas en la Ley 80 de 1993 Art. 18. B) cuando a juicio del INFOTEP el contratista no hubiere ejecutado correcta y eficientemente el objeto del contrato. **PARAGRAFO** la resolución que declare la caducidad en cuanto ordene hacer efectivo las multas prestará merito ejecutivo contra el **CONTRATISTA** y se hará efectiva por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA- GARANTIAS: EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELASQUEZ GARCIA" INFOTEP la siguiente Garantía única bancaria expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y de conformidad con la Póliza Matriz aprobada por la Superintendencia Bancaria, de acuerdo con el artículo 1150 de 2007 y el Art 17 del decreto 679 de 1974 y que debe contener los siguiente riesgos. A) Amparo para respaldar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales iguales al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del mismo y 6 meses más a este amparo se le imputarán las multas y el valor de la clausula penal pecuniaria y su monto se repondrá cada vez que por tal motivo se disminuyere o agotare. B) Amparo para respaldar de la calidad del Vehículo automotor objeto del contrato equivalente al 10% de su valor cuya vigencia sea igual a la del mismo y un año más. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD:** si por la actuación del **CONTRATISTA**, se genere perjuicios y obligaciones valuables patrimoniales en contra del **INFOTEP** a que responderá por la totalidad del monto de los daños directos, reconocimiento e indemnizaciones a que haya lugar. Para hacer efectiva esta indemnización el **INFOTEP** notificara por escrito al **CONTRATISTA** de los detalles de cualquier reclamo dentro de los 10 días siguiente de tener conocimiento de la existencia del mismo, debiendo este acudir de manera inmediata a la sustitución, cubrimiento y aseguramiento del **INFOTEP** que en todo momento se entenderá y tendrá como indemne y ajeno a dichos eventos, los cuales constituye única y exclusiva responsabilidad al **CONTRATISTA**. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** el pago que el **INFOTEP** se compromete a realizar estará sujeto a la disponibilidad y apropiación de fondos existentes en su presupuesto. **CLAUSULA DECIMA TERCERA PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ:** este contrato requiere para su validez: El registro presupuestal en el grupo de ejecución y programación del Presupuesto del **INFOTEP** o la que haga sus veces, póliza de garantía. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOMICILIO.-** para todos los efectos legales a que hubiere lugar en el presente contrato se fijara como domicilio la ciudad de Ciénaga Magdalena, y para constancia de ello se firma en esta ciudad a los 14 días del mes de enero de 2012.



CAMILO CASTRO STAND  
Representante Legal INFOTEP  
CONTRATANTE



ENRIQUE VARGAS ALCAZAR  
Representante Legal DISTRIBUIDORA NISSAN S.A  
CONTRATISTA

62

